
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Francisco Garza Hernández y firmantes de la agrupación denominada Castillo del Rey la Fe.

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Simón Arellano Pérez y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Jesús Esperanza Viva.

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. Ma. del Rosario Romero Dávila y firmantes de la agrupación denominada Centro Islámico de Tecate.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifican las Bases de la autorización para el establecimiento en México de la oficina de representación de Banco Julius Baer & Co. Ltd.

Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del 2025, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se modifican los modelos de los formatos para la expedición del certificado de nacimiento, publicados el 27 de agosto de 2014.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y su Órgano Administrativo Desconcentrado, para el año 2025.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 24-54-79 hectáreas del ejido "San Francisco Mitepec", municipio de Españaíta, estado de Tlaxcala, a favor de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Acuerdo por el que se reanudan los plazos y términos legales del Archivo General Agrario (AGA).

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2025, en los cuales la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros cerrará sus puertas y suspenderá operaciones, mismos que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Comisión Nacional.

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se actualizan los montos de las operaciones y multas previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor para el año dos mil veinticinco.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Decreto que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica

para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Michoacán de Ocampo.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el diverso publicado el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Francisco Garza Hernández y firmantes de la agrupación denominada Castillo del Rey la Fe.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 2, apartado B, fracciones XI y XXXVII, 83, fracción VII, 86, fracciones I y V, 87, fracción I y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias, agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo, determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 31 del mes de octubre de 2024 la agrupación religiosa denominada Castillo del Rey la Fe, ubicada en el municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. FRANCISCO GARZA HERNÁNDEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CASTILLO DEL REY LA FE

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. FRANCISCO GARZA HERNÁNDEZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada CASTILLO DEL REY LA FE, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **CASTILLO DEL REY LA FE**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Tila, número 512, colonia Bosque Real 3er. Sector, municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, C.P. 66612.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: calle Tila, número 512, colonia Bosque Real 3er. Sector, municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, C.P. 66612, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales de predicación y de instrucción bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Francisco Garza Hernández.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Francisco Garza Hernández, Presidente; Jesús González Arritola, Secretario; y Mónica Alejandra Sifuentes Martínez, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Francisco Garza Hernández, Jesús González Arritola y Mónica Alejandra Sifuentes Martínez.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Coordinación de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

Para efectos de lo anterior el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta durante el término señalado, en dicha Coordinación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.- El Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Simón Arellano Pérez y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Jesús Esperanza Viva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 2, apartado B, fracciones XI y XXXVII, 83, fracción VII, 86, fracciones I y V, 87, fracción I y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias, agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo, determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 19 del mes de agosto de 2024, la agrupación religiosa denominada Iglesia Jesús Esperanza Viva, ubicada en el municipio de Gutiérrez Zamora, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. SIMÓN ARELLANO PÉREZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA JESÚS ESPERANZA VIVA.

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. SIMÓN ARELLANO PÉREZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA JESÚS ESPERANZA VIVA, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA JESÚS ESPERANZA VIVA**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: callejón sin nombre, manzana 34, lote 6, zona 4, colonia San Antonio Coronado, municipio de Gutiérrez Zamora, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 93568

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: callejón sin nombre, manzana 34, lote 6, zona 4, colonia San Antonio Coronado, municipio de Gutiérrez Zamora, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 93568 manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Llevar el evangelio de Jesucristo a toda persona sin distinción, enseñándoles sobre su palabra que guarden sus mandamientos en el mismo amor y paciencia que él nos ha enseñado."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Simón Arellano Pérez y/o Oscar de la Rosa Ramírez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Simón Arellano Pérez, Presidente; Ana Celia Palomino Castillo, Vicepresidenta; Nazario Hernández Contreras, Secretario; Patricia Castillo Arellano, Tesorera; Dalila Palomino Ortiz, Vocal 1; Amalia Vásquez Pérez, Vocal 2; Luis Martínez Ruíz, Vocal 3; y Enriqueta Palomino Rodríguez, Vocal 4.

IX.- Ministro de Culto: Simón Arellano Pérez.

X.- Credo Religioso: cristiano.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta durante el término señalado en dicha Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.- El Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Juan Marcos Fierro Correa.**- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. Ma. del Rosario Romero Dávila y firmantes de la agrupación denominada Centro Islámico de Tecate.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 2, apartado B, fracciones XI y XXXVII, 83, fracción VII, 86, fracciones I y V, 87, fracción I y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias, agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo, determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 27 del mes de agosto de 2024, la agrupación religiosa denominada Centro Islámico de Tecate, ubicada en el municipio de Tecate, Estado de Baja California, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. MA. DEL ROSARIO ROMERO DÁVILA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CENTRO ISLÁMICO DE TECATE.

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. MA. DEL ROSARIO ROMERO DÁVILA Y FIRMANTES de la agrupación denominada CENTRO ISLÁMICO DE TECATE, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **CENTRO ISLÁMICO DE TECATE**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: avenida Diamante No. 1428, colonia La Bondad, municipio de Tecate, Estado de Baja California, C.P. 21480.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: avenida Diamante No. 1428, colonia La Bondad, municipio de Tecate, Estado de Baja California, C.P. 21480, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción del Quran."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Ma. del Rosario Romero Dávila.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Ma. del Rosario Romero Dávila, Presidenta; Arbaab Mohammed Khan, Secretario; Ma. del Rosario Dávila López, Tesorera; Poulette Areli Huerta Montelongo, Vocal; y Daniel Romero Dávila, Vocal.

IX.- Ministro de Culto: Ma. del Rosario Romero Dávila.

X.- Credo Religioso: islam

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta durante el término señalado en dicha Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.- El Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Juan Marcos Fierro Correa.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifican las Bases de la autorización para el establecimiento en México de la oficina de representación de Banco Julius Baer & Co. Ltd.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Oficio Núm.: 312-2/43097/2024.- Exp.: CNBV.3S.1.312 (15141).

Asunto: Se modifican las Bases de la autorización para el establecimiento en México de la oficina de representación de Banco Julius Baer & Co. Ltd.

BANCO JULIUS BAER & CO. LTD.
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO
Torre Virreyes Pedregal Núm. 24, Piso 6, int. 601
Col. Molino del Rey, Miguel Hidalgo
11040 Ciudad de México

AT'N.: LIC. CARMEN GUTIÉRREZ SMITH
Representante Legal

Mediante oficio 312-2/43010/2024 de fecha el 13 de diciembre de 2024, esta Comisión autorizó al señor Carlos Alberto Muñoz Preciado como representante a cargo de **Banco Julius Baer & Co. Ltd., Oficina de Representación en México.**

Por lo anterior y con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014 (las Reglas), esta Comisión tiene a bien modificar la fracción III de la Base Primera contenida en el oficio 312-3/70192/2019 de fecha 2 de agosto de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, por el que se autorizó el establecimiento en México de **Banco Julius Baer & Co. Ltd., Oficina de Representación en México**, para quedar en los siguientes términos:

“...

Primera.- ...

I. ...

II. ...

III. Su representante será el señor Carlos Alberto Muñoz Preciado.

...”

El presente oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF), a costa de la entidad promovente.

Asimismo y con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas, en relación con los artículos 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de publicación realizada en el DOF del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que tenga verificativo la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción del presente oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, 19 fracción X, 21, fracciones I, inciso f), II y III y último párrafo, 44, fracciones I y IV y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2024.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B, C.P. **Ciro Antonio Cerecedo Batista**.- Rúbrica.

(R.- 559456)

ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del 2025, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 4, fracción I, inciso a) y 6, fracción I del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; así como el 147 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal Centralizada. Dicha Ley establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas deben ser practicadas en días y horas hábiles, y determina los días que no se consideran hábiles, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad el artículo 147 del "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal", son días de descanso obligatorio los que determinan las leyes aplicables y los previstos por la autoridad competente, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica a los particulares respecto de los trámites que se lleven ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en relación con los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DEL 2025, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas Unidades Administrativas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se considerarán como inhábiles los siguientes días del 2025:

- a) **1 de enero** (Año nuevo);
- b) **3 de febrero** (En conmemoración del 5 de febrero, Promulgación de la Constitución de 1917);
- c) **17 de marzo** (En conmemoración del 21 de marzo; Natalicio de Benito Juárez);
- d) **17 y 18 de abril** (Jueves y Viernes Santo);
- e) **1 de mayo** (Día del Trabajo);
- f) **5 de mayo** (En conmemoración de la Batalla de Puebla);
- g) **16 de septiembre** (En conmemoración de la Independencia de México);
- h) **17 de noviembre** (En conmemoración del 20 de noviembre, Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana);
- i) **25 de diciembre** (Celebración de Navidad).

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de este Instituto para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como de asignar las guardias de personal que cada una de las Unidades Administrativas ameriten.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los días comprendidos en el artículo anterior, no correrán los plazos que establecen las leyes, acuerdos y demás disposiciones aplicables, respecto de los trámites y servicios a cargo Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO TERCERO.- En la atención de las solicitudes de acceso a la información por parte de la Unidad de Transparencia, serán considerados como días inhábiles aquellos que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dé a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO CUARTO.- Los días de suspensión de labores correspondientes al segundo periodo vacacional de 2025, se darán a conocer en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tomando como base el periodo vacacional que determine la Secretaría de Educación Pública para el ciclo lectivo 2025-2026.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se modifican los modelos de los formatos para la expedición del certificado de nacimiento, publicados el 27 de agosto de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.

DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 104, fracción I, 106, 107, 389, fracción I Bis, 389 Bis, 389 Bis 1, 391 bis y 392 de la Ley General de Salud; 90 Bis 1, 90 Bis 2, 90 Bis 3, 90 Bis 4 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como 6 y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que, los artículos 104 y 105 de la Ley General de Salud prevén que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, al amparo de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, captarán, producirán y procesarán, entre otros, la información relativa a las estadísticas de natalidad, a fin de integrarlas al proceso de planeación, programación, presupuestación y control del Sistema Nacional de Salud y, con ello, contribuir a la consolidación de un sistema nacional de información en salud;

Que, el artículo 106 de la Ley General de Salud dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, cuando proceda, así como las personas físicas y morales de los sectores social y privado, que generen y manejen la información de natalidad, deberán suministrarla a la Secretaría de Salud, con la periodicidad y en los términos que ésta señale, para la elaboración de las estadísticas nacionales para la salud;

Que, los artículos 389, fracción I Bis, 389 Bis, 389 Bis 1 y 392 de la Ley General de Salud, y 90 Bis 1 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, prevén que el certificado de nacimiento se extenderá en los modelos aprobados por la Secretaría de Salud, los cuales se darán a conocer mediante publicación que se realice en el Diario Oficial de la Federación;

Que, el numeral 11.12 de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud, señala que el diseño, impresión, modificación, actualización y distribución a las entidades federativas del certificado de nacimiento corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Información en Salud, la cual quinquenalmente, de conformidad con las necesidades, y de común acuerdo con los integrantes del Sistema Nacional de Salud y disposiciones jurídicas aplicables, determinará sus modificaciones y actualizaciones;

Que, en términos de lo anterior, el 27 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los modelos que se utilizarán como formatos para la expedición del certificado de nacimiento, mismo que fue modificado, en lo relativo a sus Anexos, mediante diverso publicado, en dicho medio de difusión oficial, el 17 de abril de 2015;

Que, el 10 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifican los modelos de los formatos para la expedición del certificado de nacimiento, publicado el 27 de agosto de 2014, por el que se dio a conocer las actualizaciones de los formatos para la expedición del certificado de nacimiento que sustituyeron, en alcance y contenido, a los dados a conocer mediante Acuerdo publicado el 27 de agosto de 2014 y de su modificatorio publicado el 17 de abril de 2015;

Que, en la Segunda Reunión Ordinaria del Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud, celebrada el 05 de julio de 2024, la Dirección General de Información en Salud dio a conocer la versión final del Certificado de Nacimiento, modelo 2025, el cual refleja las modificaciones y actualizaciones propuestas por los integrantes del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de mantenerlo actualizado, en sus versiones impresa y electrónica, atendiendo que la información que se deriva del mismo se concentra en el Subsistema de Información sobre Nacimientos, el cual ha sido determinado como información de interés nacional en el marco del sector salud por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante Acuerdo publicado, en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de mayo de 2013, y

Que, con la finalidad de contar con información actualizada para su análisis, explotación y aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS DE LOS FORMATOS PARA LA EXPEDICIÓN
DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL
27 DE AGOSTO DE 2014**

ÚNICO. Se dan a conocer los modelos de los formatos para la expedición del certificado de nacimiento que sustituyen en alcance y contenido a los Anexos 1 y 2 comprendidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer los modelos que se utilizarán como formatos para la expedición del certificado de nacimiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2014 y en su último modificatorio publicado, en el mismo medio oficial de difusión, el 10 de diciembre de 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2025.

SEGUNDO. Los modelos de los formatos del certificado de nacimiento señalados en el Acuerdo por el que se dan a conocer los modelos que se utilizarán como formatos para la expedición del certificado de nacimiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2014, modificados mediante acuerdo publicado, en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de diciembre de 2019, se podrán seguir utilizando hasta agotar su existencia.

TERCERO: Los modelos de los formatos del certificado de nacimiento publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer los modelos que se utilizarán como formatos para la expedición del certificado de nacimiento, publicado el 27 de agosto de 2014 y modificados por Acuerdo publicado el 17 de abril del 2015 en dicho medio oficial de difusión, perderán su vigencia y efectos al día en que entre en vigencia el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de diciembre de 2024.- El Secretario de Salud, **David Kershenobich Stalnikowitz.**- Rúbrica.

Modelo 2025
FOLIO

9999999999

[illegible]

ENTREGAR A LA MADRE O PERSONA GESTANTE PARA EL TRÁMITE DEL ACTA DE NACIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL

ESTE DOCUMENTO NO SUSTITUYE AL ACTA DE NACIMIENTO. SE DEBE INSCRIBIR EL NACIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL EN LOS PRÓXIMOS 60 DÍAS.
POR MANDATO CONSTITUCIONAL (ART. 4, PÁRRAFO V) LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL Y LA PRIMER ACTA DE NACIMIENTO SON GRATUITAS.
LOS DATOS PERSONALES ESTÁN PROTEGIDOS CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.



6666666666

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO

NACIDA/O VIVA/O: PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN QUE FUE EXPULSADO O EXTRAÍDO COMPLETO DEL CUERPO DE LA MADRE O GESTANTE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DURACIÓN DEL EMBARAZO Y QUE DESPUÉS DE ESTA SEPARACIÓN, RESPIRA O MANIFIESTA CUALQUIER OTRO SIGNO DE VIDA COMO LATIDOS DEL CORAZÓN, PULSACIONES DEL CORDÓN UMBILICAL O MOVIMIENTOS EFECTIVOS DE LOS MÚSCULOS DE CONTRACCIÓN VOLUNTARIA, TANTO SI SE HA CORTADO O NO EL CORDÓN UMBILICAL Y ESTE O NO DESPRENDIDA LA PLACENTA. (CIE-10, VOLUMEN 2).

INSTRUCCIONES GENERALES:

- El Certificado de Nacimiento debe llenarse en las primeras veinticuatro horas posteriores al nacimiento, una vez corroborado el hecho y el vínculo madre o persona gestante-hija/o.
- Para la expedición del Certificado de Nacimiento es indispensable solicitar una identificación oficial de la madre o persona gestante (que preferentemente contenga su domicilio), o una constancia de vecindad.
- El Certificado de Nacimiento debe ser expedido por única vez a toda/o nacida/o viva/o en territorio nacional, en forma gratuita y obligatoria, por la persona que atendió a la (é) nacida/o viva/o después del parto; cuando esto no sea posible, debe ser llenado por la persona autorizada para ello o por la autoridad sanitaria competente.
- Liense un Certificado de Nacimiento por cada nacida/o viva/o, elabore tantos certificados como nacidas/os vivas/os resulten del nacimiento.
- Una vez expedido el certificado, la entrega no debe ser condicionada bajo ninguna circunstancia.
- Este certificado debe llenarse en original y dos copias, entregándose el original a la madre o persona gestante con la instrucción de llevarlo al Registro Civil para obtener el Acta de Nacimiento, dentro de los 60 días posteriores al parto.
- Si el nacimiento ocurre en una unidad médica, consulte la historia clínica de la madre o persona gestante y su documento de identificación para el correcto llenado de este certificado, en caso contrario audítese con la información proporcionada por la madre o persona gestante, el padre o algún familiar, informando que los datos serán cotejados en el registro civil.
- Escriba con tinta (no utilice pluma de gel), usando letra de molde clara y legible, con máquina de escribir o imprimiendo sobre este documento, siempre y cuando todos los datos sean llenados utilizando el mismo método. No use abreviaturas.
- En caso del llenado a mano, escriba sobre una superficie plana y firme, presionando al escribir para legibilidad de las copias.
- Este documento no es válido con tachaduras o enmendaduras; para realizar correcciones debe utilizarse el espacio de "FE DE ERRATAS", cuyas instrucciones y exclusiones deben consultarse en el Manual del Llenado del Certificado de Nacimiento vigente.
- Marque con una "X", sobre el círculo correspondiente a la respuesta. Marque una sola opción.
- Solo cuando se desconozca la información y después de agotar todos los recursos para obtenerla. Si existe una opción "Se ignora" márcuela con una "X", en el caso de casillas llene con "nuevos" y en el caso de respuestas abiertas anote "Se ignora".
- Para las respuestas numéricas (fecha, gramos, horas, edad) use números arábigos (0,1,2,...9) y complete con ceros a la izquierda en caso de tener espacios vacíos.
- En los campos de fecha debe utilizarse el formato DDMM/AA/AA, completando con cero a la izquierda para los días y meses de un dígito (ej. para el 06 de mayo de 2020) anote(06/05/2020).
- Para las preguntas con opciones que tengan " * " (asterisco), debe especificar la respuesta en el espacio asignado para tal fin.
- Para los domicilios anote: tipo de vivienda (ej. Calle, Avenida, Camino, Carretera, Diagonal, Calzada, Peatonal, Boulevard), nombre de la vivienda, Núm. exterior (ej. 980) e interior si aplica (21, 2A, G5), tipo de asentamiento humano (ej. Colonia, Fraccionamiento, Puerto, Ejido, Ranchería, Pueblo, Unidad Habitacional), nombre del asentamiento, código postal, Localidad, Municipio o Alcaldía y Entidad Federativa. Evite anotar "domicilio conocido".
- Imprima en el espacio correspondiente (original y copias) la huella del pulgar derecho de la madre o gestante; en caso de no contar con el miembro derecho registre la huella del pulgar izquierdo, en caso de fallecimiento, escribir "DECESO".
- Para más detalles del llenado de este formato, excepciones y particularidades, consulte el Manual de Llenado del Certificado de Nacimiento vigente.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

- NOMBRE.** Anote el nombre completo de la madre o persona gestante sin abreviaturas, iniciando por el (los) nombre(s), seguido del primer y segundo apellido, tal cual aparezca en su identificación oficial. En la pregunta 1.1 CURP, agote los recursos disponibles para obtenerla.
- LUGAR DE NACIMIENTO.** Anote el nombre del Municipio o Alcaldía y de la Entidad Federativa donde nació la madre o persona gestante. Si nació en el extranjero, deje en blanco la pregunta Municipio o Alcaldía y anote el nombre del país en el espacio para la "Entidad Federativa".
- EDAD.** Registre la edad cumplida en años de la madre o persona gestante. Revise la concordancia de la fecha de nacimiento de la madre o persona gestante y la fecha de nacimiento de la (del) nacido/a viva/o.
- CONDICIÓN POBLACIONAL.** 6.1 Marque si la madre o persona gestante se considera o no indígena. 6.2 Indique si la madre o persona gestante habla o no alguna lengua indígena, en caso afirmativo, especifique cuál. 5.3 Marque si la madre o persona gestante se considera o no afroamericana o afrodescendiente. 5.4 Marque si la madre o persona gestante es o no migrante.
- RESIDENCIA HABITUAL Y TELÉFONO.** Anote la dirección de la vivienda donde reside habitualmente la madre o gestante y el teléfono donde se le pueda localizar. Si la residencia habitual corresponde a un país diferente a México, anote en el espacio de "Entidad Federativa" el nombre del país.
- NÚMERO DE EMBARAZOS.** Anote el total de embarazos que ha tenido la madre o persona gestante a lo largo de su vida sin importar el término de los mismos, es decir: nacidas/os vivas/os, nacidas/os muertas/os (sin importar las semanas de gestación, incluyendo abortos), molas y embarazos ectópicos. Además, debe incluir este último embarazo.
- NÚMERO DE HIJAS/OS.** Anote en 8.1 el total de hijas/os nacidas/os muertas/os (sin importar las semanas de gestación, incluyendo abortos), molas y embarazos ectópicos, si la madre o persona gestante no ha tenido hijas/os nacidas/os muertas/os, anote 0. Escriba en 8.2 el total de hijas/os nacidas/os vivas/os que ha tenido la madre o persona gestante, incluyendo al que se está certificando, sin importar que alguno de estos falleciera. En 8.3 anote cuantos de las (los) hijas/os registradas/os en 8.2 sobreviven, incluyendo a la (el) nacido/a viva/o que se está certificando.
- LA (É) HIJA/O ANTERIOR NACIÓ.** Independientemente si se trata de un embarazo múltiple. Si la (el) hija/o anterior nació viva/o marque la opción "viva/o" y especifique en 10.1 si (é) vive o no. Si la (el) hija/o anterior nació muerta/o marque la opción "muerta/o" y omita la respuesta 10.1. Si es el primer nacimiento, marque "No ha tenido otras/os hijas/os".
- ORDEN DEL NACIMIENTO.** Escriba el orden numérico que ocupa la (el) nacida/o viva/o que se certifica, considerándola/o como la (el) última/o del total de nacimientos que a esta fecha haya tenido la madre o persona gestante, tomando en cuenta tanto a las (los) nacidas/os vivas/os como a las (los) nacidas/os muertas/os, independientemente de que a la fecha estén vivas/os o no. Para el caso de un parto múltiple, considere el orden que corresponde a cada nacimiento.
- AFILIACIÓN A SERVICIOS DE SALUD.** Marque la afiliación o derechohabencia de la madre o persona gestante. La opción "Ninguna" debe seleccionarse cuando la madre o persona gestante haya manifestado no tener afiliación a servicios de salud, en este caso omitir la respuesta en 12.1. Cuando la madre o persona gestante tenga al menos una derechohabencia o afiliación, anotar en 12.1 el número de seguridad social o afiliación correspondiente. Para el caso de más de una derechohabencia o afiliación consultar el Manual de Llenado del Certificado de Nacimiento vigente.
- ATENCIÓN PRENATAL.** 13.1 Marque si recibió o no atención prenatal por un profesional de la salud durante el embarazo, en caso afirmativo anote en 13.2 el trimestre de la gestación en que recibió la primera consulta y en 13.3 el total de consultas recibidas durante todo el embarazo.
- VIVE LA MADRE O GESTANTE DE LA (DEL) NACIDA/O VIVA/O?** Seleccione "No", si la madre o persona gestante falleció antes de la expedición de este certificado, en este caso debe anotar en 14.1, el número de folio del Certificado de Defunción de la madre o persona gestante.
- DURANTE EL EMBARAZO FUMÓ HABITUALMENTE?** Esta pregunta hace referencia al consumo de Tabaco. Marque "Sí", si la madre o persona gestante fumó de manera habitual tabaco durante el periodo gestacional, en caso contrario marque "No".
- DURANTE EL EMBARAZO CONSUMIÓ ALCOHOL?** Esta pregunta hace referencia al consumo de cualquier bebida que contenga alcohol. Marque "Sí", si la madre o persona gestante ingirió alcohol durante el periodo gestacional, en caso contrario marque "No".
- ESCOLARIDAD.** Si la madre o persona gestante no tiene escolaridad marque la casilla de "Ninguna"; en caso contrario anote la opción que indique el nivel máximo de estudios, y especifique en 17.1, si la escolaridad seleccionada es completa o incompleta. En 17.2 especifique si por el embarazo se interrumpieron los estudios.
- OCCUPACIÓN HABITUAL.** Anote la ocupación principal de la madre o persona gestante (ej. enfermera/o, secretaria/o, mesera/o, maestra/o). En 18.1 marque la opción "Sí" cuando la madre o persona gestante cuente con un trabajo formal, labore en un negocio familiar o por su cuenta, independientemente de que perciba o no ingresos. Marque "No" cuando la madre o persona gestante se dedique a las tareas propias del hogar, cuidados de las (los) hijas/os, a estudiar, sea rentista, jubilada/o, pensionada/o, etc.
- EDAD DEL PADRE.** Anote la edad del padre de la (del) recién nacido/a, en caso de desconocerla, poner una edad aproximada o la opción "Se ignora".
- FECHA Y HORA DEL NACIMIENTO.** Anote el día, mes, año y hora de ocurrencia del nacimiento que se está certificando. Registre la hora en el formato horas:minutos(H:MM), usando la escala de 24 horas. (ej. Si el nacimiento ocurrió el día 06 de julio de 2017 a las doce de la noche con 5 minutos, anote (06/07/2017) (00:05)).
- EDAD GESTACIONAL.** Anote la duración del embarazo en semanas completas obtenidas mediante la valoración por capruto, si esto no es posible, calcule contando a partir del primer día del último ciclo menstrual de la madre o persona gestante, hasta la fecha de ocurrencia del nacimiento.
- PESO AL NACER.** Anote el peso de la (del) nacida/o viva/o expresado en gramos (ej. Si la (el) nacida/o viva/o pesa 2 kilos 350 gramos, anote: (2350) gramos).
- PERÍMETRO CEFÁLICO.** Registre en centímetros la circunferencia de la cabeza de la (del) nacido/a viva/o. Anote (ej. (42) Centímetros).
- SEXO.** Al momento de la expedición del certificado, si logra identificar el sexo de la (del) nacida/o viva/o, marque la casilla correspondiente (Hombre o Mujer). Si no es posible identificar el sexo de la (del) nacida/o viva/o, marque la casilla "No Especificado".
- PRODUCTO DE UN EMBARAZO.** Marque la opción que corresponda al número total de nacidas/os vivas/os o muertas/os de este parto. Si el embarazo es múltiple, se debe expedir un Certificado de Nacimiento para cada nacida/o viva/o, respetando el orden de acuerdo a la hora de nacimiento, y especifique qué lugar ocupa la (el) nacida/o en este parto, si es el segundo producto, poner 2 de 2.
- ANOMALÍAS CONGÉNITAS, ENFERMEDADES O LESIONES DE LA (DEL) NACIDA/O VIVA/O.** Si la (el) nacida/o viva/o presenta anomalías congénitas, enfermedades o lesiones originadas en el periodo perinatal, anótelas en el espacio correspondiente. En caso de no presentar anomalías congénitas, enfermedades o lesiones, se debe especificar anotando la frase "Ninguna aparente". Deje en blanco el recuadro sombreado en gris para "Uso exclusivo del personal codificador", quien anotará el código de la CIE vigente.
- RESOLUCIÓN DEL EMBARAZO.** Seleccione la opción que corresponda a la resolución utilizada para atender el nacimiento: eutócico, distócico (para este caso, indicar si se usaron o no fórceps u otro procedimiento, especificando éste) o cesárea.
- PERSONA QUE ATENDIÓ EL PARTO.** Si el parto fue atendido por una (un) médica/o, debe especificar el tipo: Gineco-obstetra, Otra/o especialista, Residente, General, Médica/o Pasante en Servicio Social, Médico Pasante en Servicio Social (MPSS) o Médica/o Interno de Pregrado (MIP). Si el parto fue atendido por una (un) enfermera/o, debe especificar el tipo: General, Obstétrica, Perinatal o Neonatal. Si el parto fue atendido por una (un) partera/o, debe especificar el tipo: Tradicional o Profesional (esta última, hace referencia a toda persona con una formación profesional en una rama de las ciencias de la Salud). Cuando aplique (opciones con " * ") especifique en el espacio asignado para tal fin.
- CERTIFICADO POR.** Marque la opción que identifica a la persona responsable del certificado de nacimiento. Si el certificado es llenado por una (un) enfermera/o, especifique el tipo: General, Obstétrica, Perinatal o Neonatal. Si el certificado es llenado por una (un) partera/o, especifique el tipo: Tradicional o Profesional (esta última, hace referencia a toda persona con una formación profesional en una rama de las ciencias de la Salud). Si el certificado es llenado por una (un) Médica/o Pasante en Servicio Social (MPSS), seleccione la opción "Persona autorizada por la Secretaría de Salud" y anotar "Médica/o Pasante" en el espacio para especificar. Cuando marque opciones con " * " , especifique en el espacio asignado para tal fin.
- UNIDAD MÉDICA QUE PROPORCIONÓ EL CERTIFICADO SI EL NACIMIENTO OCURRIÓ FUERA DE UNA UNIDAD MÉDICA.** Esta pregunta debe responderse cuando el nacimiento ocurrió fuera de una unidad médica y la persona que asistió al parto no está autorizada para emitir certificados, en este caso indique en 37.1 el nombre de la unidad médica que proporcionó el formato del certificado y en 37.2 la CLUES correspondiente.

FE DE ERRATAS En esta sección no es válido corregir el nombre completo de la madre o persona gestante: nombre(s) y apellidos.

Sello oficial de la Unidad Médica

- 1) Núm. de pregunta: ____ Corrección: _____
- 2) Núm. de pregunta: ____ Corrección: _____
- 3) Núm. de pregunta: ____ Corrección: _____

Responsable de la corrección:

Nombre(s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Firma

SECRETARÍA DE SALUD CERTIFICADO DE NACIMIENTO ANTES DE LLENAR LEA LAS INSTRUCCIONES EN EL REVERSO		Modelo 2025 FOLIO 999999999
1. NOMBRE Nombre (s) _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ 1.1 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) _____		
2. LUGAR DE NACIMIENTO 2.1 Municipio o Alcaldía _____ 2.2 Entidad federativa o país (si nació en el extranjero) _____		
3. FECHA DE NACIMIENTO Día _____ Mes _____ Año _____ 4. EDAD Años _____		5. CONDICIÓN DE POBLACIÓN 5.1 ¿Se considera indígena? ☐ Sí ☐ No ☐ Se ignora ☐ 5.2 ¿Habla alguna lengua indígena? ☐ Sí ☐ No ☐ Se ignora ☐ 5.3 ¿Se considera afrodescendiente? ☐ Sí ☐ No ☐ Se ignora ☐ 5.4 ¿Es migrante? ☐ Sí ☐ No ☐ Se ignora ☐
6. SITUACIÓN CONYUGAL Soltero ☐ En unión libre ☐ Casado ☐ Separado ☐ Divorciado ☐ Viudo ☐ Se ignora ☐		
7. RESIDENCIA HABITUAL Y TELÉFONO 7.1 Tipo de vivienda _____ 7.2 Nombre de la vivienda _____ 7.3 Núm. Ext. _____ 7.4 Núm. Int. _____ 7.5 Tipo de asentamiento humano _____ 7.6 Nombre del asentamiento humano _____ 7.7 Código Postal _____ 7.8 Localidad _____ 7.9 Municipio o Alcaldía _____ 7.10 Entidad federativa _____ 7.11 Teléfono _____		
8. NÚMERO DE EMBARAZOS (incluye el actual) ☐ 0 ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ Se ignora ☐		9. NÚMERO DE HIJAS/OS (incluye el actual) ☐ 0 ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ Se ignora ☐
10. LA (EL) HUA/O ANTERIOR NACIÓ Vivo ☐ Muerto ☐ No ha tenido otros hijos/as ☐ 10.1 Vivo aún ☐ No ☐ Se ignora ☐		11. ORDEN DEL NACIMIENTO (considere vivos/os, muertos/as, múltiples) ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ Se ignora ☐
12. AFILIACIÓN A SERVICIOS DE SALUD Ninguna ☐ IMSS ☐ ISSSTE ☐ SEDENA ☐ SEMAR ☐ Programa IMSS Bienestar ☐ ISSFAM ☐ Servicios de Salud IMSS Bienestar ☐ Otra ☐ Se ignora ☐		13. ATENCIÓN PRENATAL 13.1 Recibió atención prenatal? ☐ Sí ☐ No ☐ Se ignora ☐ 13.2 Trimestre en el que recibió la primera consulta ☐ Primer ☐ Segundo ☐ Tercer ☐ Se ignora ☐ 13.3 Total de consultas recibidas ☐ 0 ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ Se ignora ☐
14. ¿VIVE LA MADRE O PERSONA GESTANTE DE LA (DEL) NACIDO/A VIVO/A? Sí ☐ No ☐ Se ignora ☐ 14.1 En caso negativo, escriba el número de folio del Certificado de Defunción _____		15. ¿DURANTE EL EMBARAZO FUMÓ ALCOHOL? Sí ☐ No ☐ Se ignora ☐
16. OCUPACIÓN HABITUAL 16.1 ¿Trabaja actualmente? ☐ Sí ☐ No ☐ Se ignora ☐		17. EDAD DEL PADRE DE LA (DEL) RECÉN NACIDO/A Años _____
17. ESCOLARIDAD Ninguna ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Tercera ☐ Superior ☐ Profesional ☐ Incompleta ☐ Completa ☐ Se ignora ☐		18. ¿DURANTE EL EMBARAZO FUMÓ ALCOHOL? Sí ☐ No ☐ Se ignora ☐
20. FECHA Y HORA DEL NACIMIENTO Día _____ Mes _____ Año _____ Horas _____ Minutos _____		21. EDAD GESTACIONAL Semanas _____
22. PESO AL NACER Gramos _____		23. TALLA Centímetros _____
24. PERÍMETRO CEFÁLICO Centímetros _____		
25. SEXO DE LA (DEL) RECÉN NACIDO/A Hombre ☐ Mujer ☐ No especificado ☐		26. ADAPTACIÓN DE LA (DEL) NACIDO/A EN SUS PRIMEROS MINUTOS 26.1 APGAR (A los 5 minutos) _____ 26.2 Si VERMAN (A los 10 minutos) _____
27. PRODUCTO DE UN EMBARAZO Único ☐ Gemelar ☐ Tres o más ☐		28. APLICACIÓN DE VACUNAS Y COMPLEMENTOS Sí ☐ No ☐ Se ignora ☐
29. ANOMALÍAS CONGÉNITAS, ENFERMEDADES, LESIONES O VARIACIONES DE LA (DEL) NACIDO/A VIVO/A a) _____ b) _____		CÓDIGO CIE Uso exclusivo del personal codificador
30. SITIO DE ATENCIÓN DEL PARTO Secretaría de Salud ☐ ISSSTE ☐ SEDENA ☐ SEMAR ☐ Programa IMSS Bienestar ☐ ISSFAM ☐ Servicios de Salud IMSS Bienestar ☐ Unidad médica privada ☐ Otra ☐ Se ignora ☐		31. TIEMPO DE TRASLADO DESDE SU HOGAR HASTA EL SITIO DE ATENCIÓN DEL PARTO Horas _____ Minutos _____
32. RESOLUCIÓN DEL EMBARAZO Eutócico ☐ Distócico ☐ Cesárea ☐		33. PERSONA QUE ATENDIÓ EL PARTO Médico/a ☐ Enfermero/a ☐ Partera/o ☐ General ☐ Obstetrical ☐ Perinatal ☐ Neonatal ☐ Profesional ☐ Tradicional ☐ Se ignora ☐
34. NOMBRE DE QUIÉN ATENDIÓ EL PARTO Nombre (s) _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____		35. DOMICILIO DONDE OCURRIÓ EL NACIMIENTO 35.1 Tipo de vivienda _____ 35.2 Nombre de la vivienda _____ 35.3 Núm. Ext. _____ 35.4 Núm. Int. _____ 35.5 Tipo de asentamiento humano _____ 35.6 Nombre del asentamiento humano _____ 35.7 Código Postal _____ 35.8 Localidad _____ 35.9 Municipio o Alcaldía _____ 35.10 Entidad federativa _____
36. NOMBRE DEL CERTIFICANTE Nombre (s) _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____		37. CERTIFICADO POR Médico/a pediatra ☐ Enfermero/a ☐ Médico/a Gineco-obstetra ☐ Partera/o ☐ Persona autorizada por la Secretaría de Salud ☐ Otro/a médico/a ☐ Autoridad civil ☐
38. SI LA (EL) CERTIFICANTE ES PROFESIONAL DE LA SALUD Número de cédula profesional _____		39. UNIDAD MÉDICA QUE PROPORCIONÓ EL CERTIFICADO SI EL NACIMIENTO OCURRIÓ FUERA DE UNA UNIDAD MÉDICA 39.1 Nombre de la unidad médica _____ 39.2 Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) _____
40. DOMICILIO Y TELÉFONO 40.1 Tipo de vivienda _____ 40.2 Nombre de la vivienda _____ 40.3 Núm. Ext. _____ 40.4 Núm. Int. _____ 40.5 Tipo de asentamiento humano _____ 40.6 Nombre del asentamiento humano _____ 40.7 Código Postal _____ 40.8 Localidad _____ 40.9 Municipio o Alcaldía _____ 40.10 Entidad federativa _____ 40.11 Teléfono _____		41. FIRMA CERTIFICANTE _____ 42. FECHA DE CERTIFICACIÓN Día _____ Mes _____ Año _____

COPIA PARA EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE LA MADRE O PERSONA GESTANTE

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO

NACIDA/O VIVO/A: PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN QUE FUE EXPULSADO O EXTRAÍDO COMPLETO DEL CUERPO DE LA MADRE O GESTANTE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DURACIÓN DEL EMBARAZO Y QUE DESPUÉS DE ESTA SEPARACIÓN, RESPIRA O MANIFIESTA CUALQUIER OTRO SIGNO DE VIDA COMO LATIDOS DEL CORAZÓN, PULSACIONES DEL CORDÓN UMBILICAL O MOVIMIENTOS EFECTIVOS DE LOS MÚSCULOS DE CONTRACCIÓN VOLUNTARIA, TANTO SI SE HA CORTADO O NO EL CORDÓN UMBILICAL Y ESTE O NO DESPRENDIDA LA PLACENTA. (CIE-10, VOLUMEN 2).

INSTRUCCIONES GENERALES:

- El Certificado de Nacimiento debe llenarse en las primeras veinticuatro horas posteriores al nacimiento, una vez corroborado el hecho y el vínculo madre o persona gestante-hijo/a.
- Para la expedición del Certificado de Nacimiento es indispensable solicitar una identificación oficial de la madre o persona gestante (que preferentemente contenga su domicilio), o una constancia de vecindad.
- El Certificado de Nacimiento debe ser expedido por única vez a todo/a nacido/a vivo/a en territorio nacional, en forma gratuita y obligatoria, por la persona que atendió a la (el) nacido/a vivo/a después del parto; cuando esto no sea posible, debe ser llenado por la persona autorizada para ello o por la autoridad sanitaria competente.
- Llene un Certificado de Nacimiento por cada nacido/a vivo/a, elabore tantos certificados como nacidas/os vivos/os resulten del nacimiento.
- Una vez expedido el certificado, la entrega no debe ser condicionada bajo ninguna circunstancia.
- Este certificado debe llenarse en original y dos copias, entregándose el original a la madre o persona gestante con la instrucción de llevarlo al Registro Civil para obtener el Acta de Nacimiento, dentro de los 60 días posteriores al parto.
- Si el nacimiento ocurre en una unidad médica, consulte la historia clínica de la madre o persona gestante y su documento de identificación para el correcto llenado de este certificado, en caso contrario auxílese con la información proporcionada por la madre o persona gestante, el padre o algún familiar, informando que los datos serán cotejados en el registro civil.
- Escrita con tinta (no utilice pluma de gel), usando letra de molde clara y legible, con máquina de escribir o imprimiendo sobre este documento, siempre y cuando todos los datos sean llenados utilizando el mismo método. No use abreviaturas.
- En caso del llenado a mano, escriba sobre una superficie plana y firme, presionando al escribir para legibilidad de las copias.
- Este documento no es válido con tachaduras o enmendaduras; para realizar correcciones debe utilizarse el espacio de "FE DE ERRATAS", cuyas instrucciones y exclusiones deben consultarse en el Manual del Llenado del Certificado de Nacimiento vigente.
- Marque con una "X" sobre el círculo correspondiente a la respuesta. Marque una sola opción.
- Solo cuando se desconozca la información y después de agotar todos los recursos para obtenerla. Si existe una opción "Se ignora" márkuela con una "X", en el caso de casillas llene con "nueves" y en el caso de respuestas abiertas anote "Se ignora".
- Para las respuestas numéricas (fecha, gramos, horas, edad) use números arábigos (0,1,2,...,9) y complete con ceros a la izquierda en caso de tener espacios vacíos.
- En los campos de fecha debe utilizarse el formato **DD/MM/AAAA**, completando con ceros a la izquierda para los días y meses de un dígito (ej. para el 06 de mayo de 2020) anote: **06/05/2020**.
- Para las preguntas con opciones que tengan * * (asterisco), debe especificar la respuesta en el espacio asignado para tal fin.
- Para los domicilios anote: tipo de vía (ej. Calle, Avenida, Camino, Carretera, Diagonal, Calzada, Peatonal, Boulevard), nombre de la vialidad, Núm. exterior (ej. 980) e interior si aplica (21, 2A, G5), tipo de asentamiento humano (ej. Colonia, Fraccionamiento, Puerto, Ejido, Ranchería, Pueblo, Unidad habitacional), nombre del asentamiento, código postal, Localidad, Municipio o Alcaldía y Entidad Federativa. Evite anotar "donde se conoce".
- Imprima en el espacio correspondiente (original y copias) la huella del pulgar derecho de la madre o gestante; en caso de no contar con el miembro derecho registre la huella del pulgar izquierdo, en caso de fallecimiento, escribir "DECESO".
- Para más detalles del llenado de este formato, excepciones y particularidades, consulte el Manual de Llenado del Certificado de Nacimiento vigente.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

- NOMBRE.** Anote el nombre completo de la madre o persona gestante sin abreviaturas, iniciando por el (los) nombre(s), seguido del primer y segundo apellido, tal cual aparezca en su identificación oficial. En la pregunta 1.1 CURP, agote los recursos disponibles para obtenerla.
- LUGAR DE NACIMIENTO.** Anote el nombre del Municipio o Alcaldía y de la Entidad Federativa donde nació la madre o persona gestante. Si nació en el extranjero, deje en blanco la pregunta Municipio o Alcaldía y anote el nombre del país en el espacio para la "Entidad Federativa".
- EDAD.** Registre la edad cumplida en años de la madre o persona gestante. Revise la concordancia de la fecha de nacimiento de la madre o persona gestante y la fecha de nacimiento de la (del) nacido/a vivo/a.
- CONDICIÓN POBLACIÓN.** 8.1 Marque si la madre o persona gestante se considera o no indígena. 8.2 Indique si la madre o persona gestante habla o no alguna lengua indígena, en caso afirmativo, especifique cuál. 8.3 Marque si la madre o persona gestante se considera o no afrodescendiente. 8.4 Marque si la madre o persona gestante es o no migrante.
- RESIDENCIA HABITUAL Y TELÉFONO.** Anote la dirección de la vivienda donde reside habitualmente la madre o gestante y el teléfono donde se le pueda localizar. Si la residencia habitual corresponde a un país diferente a México, anote en el espacio de "Entidad Federativa" el nombre del país.
- NÚMERO DE EMBARAZOS.** Anote el total de embarazos que ha tenido la madre o persona gestante a lo largo de su vida sin importar el término de los mismos, es decir: nacidas/os vivos/os, nacidas/os muertas/os (sin importar las semanas de gestación, incluyendo abortos), molas y embarazos ectópicos. Además, debe incluir éste último embarazo.
- NÚMERO DE HIJAS/OS.** Anote en 9.1 el total de hijas/os nacidas/os muertas/os (sin importar las semanas de gestación, incluyendo abortos), molas y embarazos ectópicos, si la madre o persona gestante, no ha tenido hijas/os nacidas/os muertas/os, anote **0/0**. Escriba en 9.2 el total de hijas/os nacidas/os vivos/os que ha tenido la madre o persona gestante, incluyendo al que se está certificando, sin importar que alguno de estos falleciera. En 9.3 anote cuantos de las (los) hijas/os registradas/os en 9.2 sobreviven, incluyendo a la (el) nacido/a vivo/a que se está certificando.
- LA (EL) HIJO/A ANTERIOR NACIÓ.** Independientemente si se trata de un embarazo múltiple. Si la (el) hijo/a anterior nació vivo/a marque la opción "vivo/a" y especifique en 10.1 si éste/ella vive o no. Si la (el) hijo/a anterior nació muerto/a marque la opción "muerto/a" y omita la respuesta 10.1. Si es el primer nacimiento, marque "No ha tenido otras/os hijas/os".
- ORDEN DEL NACIMIENTO.** Escriba el orden numérico que ocupa la (el) nacido/a vivo/a que se certifica, considerándola/o como la (el) último/a del total de nacimientos que a esta fecha haya tenido la madre o persona gestante, tomando en cuenta tanto a las (los) nacidas/os vivos/os como a las (los) nacidas/os muertas/os, independientemente de que a la fecha estén vivos/os o no. Para el caso de un parto múltiple, considere el orden que corresponda a cada nacimiento.
- AFILIACIÓN A SERVICIOS DE SALUD.** Marque la afiliación o derechohabencia de la madre o persona gestante. La opción "Ninguna" debe seleccionarse cuando la madre o persona gestante haya manifestado no tener afiliación a servicios de salud, en este caso omitir la respuesta en 12.1. Cuando la madre o persona gestante tenga al menos una derechohabencia o afiliación, anotar en 12.1 el número de seguridad social o afiliación correspondiente. Para el caso de más de una derechohabencia o afiliación consultar el Manual del Llenado del Certificado de Nacimiento vigente.
- ATENCIÓN PRENATAL.** 13.1 Marque si recibió o no atención prenatal por un profesional de la salud durante el embarazo, en caso afirmativo anote en 13.2 el trimestre de la gestación en que recibió la primera consulta y en 13.3 el total de consultas recibidas durante todo el embarazo.
- ¿VIVE LA MADRE O GESTANTE DE LA (DEL) NACIDA/O VIVO/A?** Seleccione "No", si la madre o persona gestante falleció antes de la expedición de este certificado, en este caso debe anotar en 14.1, el número de folio del Certificado de Defunción de la madre o persona gestante.
- ¿DURANTE EL EMBARAZO FUMÓ HABITUALMENTE?** Esta pregunta hace exclusivamente referencia al consumo de Tabaco. Marque "Sí", si la madre o persona gestante fumó de manera habitual tabaco durante el periodo gestacional, en caso contrario marque "No".
- DURANTE EL EMBARAZO CONSUMIÓ ALCOHOL?** Esta pregunta hace referencia al consumo de cualquier bebida que contenga alcohol. Marque "Sí", si la madre o persona gestante ingirió alcohol durante el periodo gestacional, en caso contrario marque "No".
- ESCOLARIDAD.** Si la madre o persona gestante no tiene escolaridad marque la casilla de "Ninguna"; en caso contrario anote la opción que indique el nivel máximo de estudios, y especifique en 17.1, si la escolaridad seleccionada es completa o incompleta. En 17.2 especifique si por el embarazo se interrumpieron los estudios.
- OCCUPACIÓN HABITUAL.** Anote la ocupación principal de la madre o persona gestante (ej. enfermera/o, secretaria/o, mesera/o, maestra/o). En 18.1 marque la opción "Sí" cuando la madre o persona gestante cuente con un trabajo formal, labore en un negocio familiar o por su cuenta, independientemente de que perciba o no ingresos. Marque "No" cuando la madre o persona gestante se dedique a las tareas propias del hogar, cuidados de las (los) hijas/os, a estudiar, sea rentista, jubilada/o, pensionada/o, etc.
- EDAD DEL PADRE.** Anote la edad del padre de la (del) recién nacido/a, en caso de desconocerla, poner una edad aproximada o la opción "Se ignora".
- FECHA Y HORA DEL NACIMIENTO.** Anote el día, mes, año y hora de ocurrencia del nacimiento que se está certificando. Registre la hora en el formato horas:minutos (H:MM), usando la escala de 24 horas. (ej. Si el nacimiento ocurrió el día 06 de julio de 2017 a las doce de la noche con 5 minutos, anote: **06/07/2017 01:05**).
- EDAD GESTACIONAL.** Anote la duración del embarazo en semanas completas obtenidas mediante la valoración por capurro, si esto no es posible, calcule contando a partir del primer día del último ciclo menstrual de la madre o persona gestante, hasta la fecha de ocurrencia del nacimiento.
- PESO AL NACER.** Anote el peso de la (del) nacido/a vivo/a expresado en gramos (ej. Si la (el) nacido/a vivo/a pesa 2 kilos 350 gramos, anote: **2350.0** gramos).
- PERÍMETRO CEFÁLICO.** Registrar en centímetros la circunferencia de la cabeza de la (del) nacido/a vivo/a. Anote (ej. **42.2** Centímetros).
- SEXO.** Al momento de la expedición del certificado, si logra identificar el sexo de la (del) nacido/a vivo/a, marque la casilla correspondiente (Hombre o Mujer). Si no es posible identificar el sexo de la (del) nacido/a vivo/a, marque la casilla "No Especificado".
- PRODUCTO DE UN EMBARAZO.** Marque la opción que corresponda al número total de nacidas/os vivos/os o muertas/os de este parto. Si el embarazo es múltiple, se debe expedir un Certificado de Nacimiento para cada nacido/a vivo/a, respetando el orden de acuerdo a la hora de nacimiento, y especifique qué lugar ocupa la (el) nacido/a en este parto, si es el segundo producto, poner 2 de 2.
- ANOMALÍAS CONGÉNITAS, ENFERMEDADES O LESIONES DE LA (DEL) NACIDA/O VIVO/A.** Si la (el) nacido/a vivo/a presenta anomalías congénitas, enfermedades o lesiones originadas en el periodo prenatal, anótelas en el espacio correspondiente. En caso de no presentar anomalías congénitas, enfermedades o lesiones, se debe especificar anotando la frase "Ninguna aparente". Deje en blanco el recuadro sombreado en gris para "Uso exclusivo del personal codificador", quien anotará el código de la CIE vigente.
- RESOLUCIÓN DEL EMBARAZO.** Seleccione la opción que corresponda a la resolución utilizada para atender el nacimiento: eutócico, distócico (para este caso, indicar si se usaron o no fórceps u otro procedimiento, especificando éste) o cesárea.
- PERSONA QUE ATENDIÓ EL PARTO.** Si el parto fue atendido por una (un) médica/o, debe especificar el tipo; Gineco-obstetra, Otra/o especialista, Residente, General, Médica/o Pasante en Servicio Social, Médico Pasante en Servicio Social (MPSS) o Médica/o Interno de Pregrado (MIP). Si el parto fue atendido por una (un) enfermera/o, debe especificar el tipo, General, Obstétrica, Perinatal o Neonatal. Si el parto fue atendido por una (un) partera/o, debe especificar el tipo. Tradicional o Profesional (esta última, hace referencia a toda persona con una formación profesional en una rama de las ciencias de la Salud). Cuando aplique (opciones con * *) especifique en el espacio asignado para tal fin.
- CERTIFICADO POR.** Marque la opción que identifica a la persona responsable del certificado de nacimiento. Si el certificado es llenado por una (un) enfermera/o, especifique el tipo; General, Obstétrica, Perinatal o Neonatal. Si el certificado es llenado por una (un) partera/o, especifique el tipo; Tradicional o Profesional (esta última, hace referencia a toda persona con una formación profesional en una rama de las ciencias de la Salud). Si el certificado es llenado por una (un) Médica/o Pasante en Servicio Social (MPSS), seleccionar la opción "Persona autorizada por la Secretaría de Salud" y anotar "Médica/o Pasante" en el espacio para especificar. Cuando marque opciones con * *, especifique en el espacio asignado para tal fin.
- UNIDAD MÉDICA QUE PROPORCIONÓ EL CERTIFICADO SI EL NACIMIENTO OCURRIÓ FUERA DE UNA UNIDAD MÉDICA.** Esta pregunta debe responderse cuando el nacimiento ocurrió fuera de una unidad médica y la persona que asistió el parto no está autorizada para emitir certificados, en este caso indique en 37.1 el nombre de la unidad médica que proporcionó el formato del certificado y en 37.2 la CLUES correspondiente.

FE DE ERRATAS En esta sección no es válido corregir el nombre completo de la madre o persona gestante: nombre(s) y apellidos.

Sello oficial de la Unidad Médica

1) Núm. de pregunta: ____ Corrección: _____

2) Núm. de pregunta: ____ Corrección: _____

3) Núm. de pregunta: ____ Corrección: _____

Responsable de la corrección:

Nombre(s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Firma

SECRETARÍA DE SALUD
CERTIFICADO DE NACIMIENTO
ANTES DE LLENAR LEA LAS INSTRUCCIONES EN EL REVERSO

Modelo 2025
FOLIO
999999999

1. NOMBRE
Nombre (s) _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____
1.1 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) _____

2. LUGAR DE NACIMIENTO
2.1 Municipio o Alcaldía _____ 2.2 Entidad federativa o país (si nació en el extranjero) _____

3. FECHA DE NACIMIENTO **4. EDAD** **5. CONDICIÓN DE POBLACIÓN**
5.1 ¿Se considera indígena? ☐ Si ☐ No ☐ Se ignora ☐ 5.2 ¿Habla alguna lengua indígena? ☐ Si ☐ No ☐ Se ignora ☐ 5.3 ¿Se considera aromexicana o afrodescendiente? ☐ Si ☐ No ☐ Se ignora ☐ 5.4 ¿Es migrante? ☐ Si ☐ No ☐ Se ignora ☐

6. SITUACIÓN CONYUGAL Soltero/a ☐ En unión libre ☐ Casado/a ☐ Separado/a ☐ Divorciado/a ☐ Viudo/a ☐ Se ignora ☐

7. RESIDENCIA HABITUAL Y TELÉFONO
7.1 Tipo de vivienda _____ 7.2 Nombre de la vivienda _____ 7.3 Núm. Ext. _____ 7.4 Núm. Int. _____ 7.5 Tipo de asentamiento humano _____
7.6 Nombre del asentamiento humano _____ 7.7 Código Postal _____ 7.8 Localidad _____
7.9 Municipio o Alcaldía _____ 7.10 Entidad federativa _____ 7.11 Teléfono _____

8. NÚMERO DE EMBARAZOS (incluye el actual) **9. NÚMERO DE HIJAS/OS** (incluye el/la actual) **10. LA (EL) HUA/O ANTERIOR NACIÓ** **11. ORDEN DEL NACIMIENTO** (considere vivas/os, muertas/AS, múltiples)
8.1 Nacidos/os Muertos/AS ☐ Se ignora ☐ 8.2 Nacidos/os Vivos/as ☐ Se ignora ☐ 8.3 Sobrevivientes ☐ Se ignora ☐ 10.1 Vive aún ☐ Si ☐ No ☐ Se ignora ☐ 10.2 Ha tenido otros/as hijas/os ☐ Si ☐ No ☐ Se ignora ☐ 11.1 Orden de nacimiento ☐ Se ignora ☐

12. AFILIACIÓN A SERVICIOS DE SALUD **13. ATENCIÓN PRENATAL** **14. ¿VIVE LA MADRE O PERSONA GESTANTE DE LA (DEL) NACIDO/A VIVO/A?** **15. ¿DURANTE EL EMBARAZO FUMÓ HABITUALMENTE?** **16. ¿DURANTE EL EMBARAZO CONSUMIÓ ALCOHOL?**
12.1 Número de seguridad social o afiliación _____ 13.1 ¿Recibió atención prenatal? ☐ Si ☐ No ☐ Se ignora ☐ 13.2 Trimestre en el que recibió la primera consulta ☐ Primero ☐ Segundo ☐ Tercero ☐ Se ignora ☐ 13.3 Total de consultas recibidas ☐ Se ignora ☐ 14.1 En caso negativo, escriba el número de folio del Certificado de Defunción _____ 15.1 ☐ Si ☐ No ☐ Se ignora ☐ 16.1 ☐ Si ☐ No ☐ Se ignora ☐

17. ESCOLARIDAD **18. OCUPACIÓN HABITUAL** **19. EDADE DEL PADRE DE LA (DEL) RECIEN NACIDO/A**
17.1 Ninguna ☐ Técnico terminal con secundaria ☐ Profesional ☐ 17.2 ¿Interrumpió estudios por el embarazo? ☐ Si ☐ No ☐ Se ignora ☐ 18.1 ☐ Si ☐ No ☐ Se ignora ☐ 19.1 ☐ Se ignora ☐

20. FECHA Y HORA DEL NACIMIENTO **21. EDAD GESTACIONAL** **22. PESO AL NACER** **23. TALLA** **24. PERÍMETRO CEFÁLICO**
20.1 Día _____ 20.2 Mes _____ 20.3 Año _____ 20.4 Horas _____ 20.5 Minutos _____ 21.1 Semanas _____ 22.1 Gramos _____ 23.1 Centímetros _____ 24.1 Centímetros _____

25. SEXO DE LA (DEL) RECIEN NACIDO/A **26. ADAPTACIÓN DE LA (DEL) NACIDO/A EN SUS PRIMEROS MINUTOS** **27. PRODUCTO DE UN EMBARAZO** **28. APLICACIÓN DE VACUNAS Y COMPLEMENTOS** **29. ANOMALÍAS CONGÉNITAS, ENFERMEDADES, LESIONES O VARIACIÓN DE LA (DEL) NACIDO/A VIVO/A**
25.1 Hombre ☐ Mujer ☐ No especificado ☐ 26.1 BCG ☐ 26.2 Hepatitis B ☐ 26.3 Vitamina K ☐ 26.4 Vitamina A ☐ 26.5 Antidoto de alcohol ☐ 27.1 Único ☐ Gemelar ☐ Tres o más ☐ 28.1 ☐ Si ☐ No ☐ Se ignora ☐ 28.2 ☐ Si ☐ No ☐ Se ignora ☐ 28.3 ☐ Si ☐ No ☐ Se ignora ☐ 28.4 ☐ Si ☐ No ☐ Se ignora ☐ 28.5 ☐ Si ☐ No ☐ Se ignora ☐ 29.1 a) _____ b) _____

30. SITIO DE ATENCIÓN DEL PARTO **31. TIEMPO DE TRASLADO DESDE SU HOGAR HASTA EL SITIO DE ATENCIÓN DEL PARTO** **32. RESOLUCIÓN DEL EMBARAZO** **33. PERSONA QUE ATENDIÓ EL PARTO** **34. NOMBRE DE QUIÉN ATENDIÓ EL PARTO** **35. DOMICILIO DONDE OCURRIÓ EL NACIMIENTO**
30.1 Secretaría de Salud ☐ ISSSTE ☐ SEDENA ☐ Programa IMSS Bienestar ☐ Otra unidad pública ☐ 30.2 Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) _____ 30.3 Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) _____ 31.1 Horas _____ 31.2 Minutos _____ 32.1 Eutócico ☐ 32.2 Cesárea ☐ 32.3 Tipo de Cesárea ☐ Programada ☐ De urgencia ☐ 33.1 Médico/a ☐ Enfermero/a ☐ Partero/a ☐ Persona autorizada por la Secretaría de Salud ☐ Otro/a ☐ 34.1 Nombre (s) _____ 34.2 Primer Apellido _____ 34.3 Segundo Apellido _____ 34.4 Número de cédula profesional _____ 35.1 Tipo de vivienda _____ 35.2 Nombre de la vivienda _____ 35.3 Núm. Ext. _____ 35.4 Núm. Int. _____ 35.5 Tipo de asentamiento humano _____ 35.6 Nombre del asentamiento humano _____ 35.7 Código Postal _____ 35.8 Localidad _____ 35.9 Municipio o Alcaldía _____ 35.10 Entidad federativa _____

36. NOMBRE DEL CERTIFICANTE **37. CERTIFICADO POR** **38. SI LA (EL) CERTIFICANTE ES PROFESIONAL DE LA SALUD** **39. UNIDAD MÉDICA QUE PROPORCIONÓ EL CERTIFICADO SI EL NACIMIENTO OCURRIÓ FUERA DE UNA UNIDAD MÉDICA** **40. DOMICILIO Y TELÉFONO** **41. FIRMA CERTIFICANTE** **42. FECHA DE CERTIFICACIÓN**
36.1 Nombre (s) _____ 36.2 Primer Apellido _____ 36.3 Segundo Apellido _____ 37.1 Médico/a pediatra ☐ Médico/a Gineco-obstetra ☐ Persona autorizada por la Secretaría de Salud ☐ Otro/a médico/a ☐ 37.2 Enfermero/a ☐ Partero/a ☐ 37.3 General ☐ Obstétrico ☐ Perinatal ☐ Tradicional ☐ Profesional ☐ 38.1 ☐ Si ☐ No ☐ Se ignora ☐ 39.1 Nombre de la unidad médica _____ 39.2 Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) _____ 40.1 Tipo de vivienda _____ 40.2 Nombre de la vivienda _____ 40.3 Núm. Ext. _____ 40.4 Núm. Int. _____ 40.5 Tipo de asentamiento humano _____ 40.6 Nombre del asentamiento humano _____ 40.7 Código Postal _____ 40.8 Localidad _____ 40.9 Municipio o Alcaldía _____ 40.10 Entidad federativa _____ 40.11 Teléfono _____ 41.1 _____ 42.1 Día _____ 42.2 Mes _____ 42.3 Año _____

36. NOMBRE DEL CERTIFICANTE **37. CERTIFICADO POR** **38. SI LA (EL) CERTIFICANTE ES PROFESIONAL DE LA SALUD** **39. UNIDAD MÉDICA QUE PROPORCIONÓ EL CERTIFICADO SI EL NACIMIENTO OCURRIÓ FUERA DE UNA UNIDAD MÉDICA** **40. DOMICILIO Y TELÉFONO** **41. FIRMA CERTIFICANTE** **42. FECHA DE CERTIFICACIÓN**

COPIA PARA CAPTURA DE DATOS

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO

NACIDA/O VIVO/O: PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN QUE FUE EXPULSADO O EXTRAÍDO COMPLETO DEL CUERPO DE LA MADRE O GESTANTE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DURACIÓN DEL EMBARAZO Y QUE DESPUÉS DE ESTA SEPARACIÓN, RESPIRA O MANIFIESTA CUALQUIER OTRO SIGNO DE VIDA COMO LATIDOS DEL CORAZÓN, PULSACIONES DEL CORDÓN UMBILICAL O MOVIMIENTOS EFECTIVOS DE LOS MÚSCULOS DE CONTRACCIÓN VOLUNTARIA, TANTO SI SE HA CORTADO O NO EL CORDÓN UMBILICAL Y ESTE O NO DESPRENDIDA LA PLACENTA. (CIE-10, VOLUMEN 2).

INSTRUCCIONES GENERALES:

- El Certificado de Nacimiento debe llenarse en las primeras veinticuatro horas posteriores al nacimiento, una vez corroborado el hecho y el vínculo madre o persona gestante-hija/o.
- Para la expedición del Certificado de Nacimiento es indispensable solicitar una identificación oficial de la madre o persona gestante (que preferentemente contenga su domicilio), o una constancia de vecindad.
- El Certificado de Nacimiento debe ser expedido por única vez a toda/o nacida/o viva/o en territorio nacional, en forma gratuita y obligatoria, por la persona que atendió a la (el) nacida/o viva/o después del parto; cuando esto no sea posible, debe ser llenado por la persona autorizada para ello o por la autoridad sanitaria competente.
- Se llenará un Certificado de Nacimiento por cada nacida/o viva/o, elaborándose tantos certificados como nacidos/as vivos/as resulten del nacimiento.
- Una vez expedido el certificado, la entrega no debe ser condicionada bajo ninguna circunstancia.
- Este certificado debe llenarse en original y dos copias, entregándose el original a la madre o persona gestante con la instrucción de llevarlo al Registro Civil para obtener el Acta de Nacimiento, dentro de los 60 días posteriores al parto.
- Si el nacimiento ocurre en una unidad médica, consulte la historia clínica de la madre o persona gestante y su documento de identificación para el correcto llenado de este certificado, en caso contrario auxíliase con la información proporcionada por la madre o persona gestante, el padre o algún familiar, informando que los datos serán coleccionados en el registro civil.
- Escrita con tinta (no utilice pluma de gel), usando letra de molde clara y legible, con máquina de escribir o imprimiendo sobre este documento, siempre y cuando todos los datos sean llenados utilizando el mismo método. No use abreviaturas.
- En caso del llenado a mano, escrita sobre una superficie plana y firme, presionando al escribir para legibilidad de las copias.
- Este documento no es válido con tachaduras o enmendaduras; para realizar correcciones debe utilizarse el espacio de "FE DE ERRATAS", cuyas instrucciones y exclusiones deben consultarse en el Manual del Llenado del Certificado de Nacimiento vigente.
- Marque con una "X", sobre el círculo correspondiente a la respuesta. Marque una sola opción.
- Solo cuando se desconozca la información y después de agotar todos los recursos para obtenerla: Si existe una opción "Se ignora" márquela con una "X", en el caso de casillas tiene con "nueves" y en el caso de respuestas abiertas anote "Se ignora".
- Para las respuestas numéricas (fecha, gramos, horas, edad) use números arábigos (0,1,2,...,9) y complete con ceros a la izquierda en caso de tener espacios vacíos.
- En los campos de fecha debe utilizarse el formato DDMM/AA/YY, completando con cero a la izquierda para los días y meses de un dígito (ej. para el 06 de mayo de 2020) anote: 06/05/2020.
- Para las preguntas con opciones que tengan * * (asterisco), debe especificar la respuesta en el espacio asignado para tal fin.
- Para los domicilios anote: tipo de vía (ej. Calle, Avenida, Camino, Carretera, Diagonal, Calzada, Paseo, Boulevard), nombre de la vía, Núm. exterior (ej. 930) e interior si aplica (21, 2A, G5), tipo de asentamiento humano (ej. Colonia, Fraccionamiento, Puerto, Ejido, Ranchería, Pueblo, Unidad habitacional), nombre del asentamiento, código postal, Localidad, Municipio o Alcaldía y Entidad Federativa. Evite andar "código conocido".
- Imprima en el espacio correspondiente (original y copias) la huella del pulgar derecho de la madre o gestante; en caso de no contar con el miembro derecho registre la huella del pulgar izquierdo, en caso de fallecimiento, escribir "DECESO".
- Para más detalles del llenado de este formato, excepciones y particularidades, consulte el Manual de Llenado del Certificado de Nacimiento vigente.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

- NOMBRE.** Anote el nombre completo de la madre o persona gestante sin abreviaturas, iniciando por el (los) nombre(s), seguido del primer y segundo apellido, tal cual aparezca en su identificación oficial. En la pregunta 1.1 CURP, agote los recursos disponibles para obtenerla.
- LUGAR DE NACIMIENTO.** Anote el nombre del Municipio o Alcaldía y de la Entidad Federativa donde nació la madre o persona gestante. Si nació en el extranjero, deje en blanco la pregunta Municipio o Alcaldía y anote el nombre del país en el espacio para la "Entidad Federativa".
- EDAD.** Registre la edad cumplida en años de la madre o persona gestante. Revise la concordancia de la fecha de nacimiento de la madre o persona gestante y la fecha de nacimiento de la (el) nacida/o viva/o.
- CONDICIÓN POBLACIÓN.** 5.1 Marque si la madre o persona gestante se considera o no indígena. 5.2 Indique si la madre o persona gestante habla o no alguna lengua indígena, en caso afirmativo, especifique cuál. 5.3 Marque si la madre o persona gestante se considera o no afrodescendiente. 5.4 Marque si la madre o persona gestante es o no migrante.
- RESIDENCIA HABITUAL Y TELÉFONO.** Anote la dirección de la vivienda donde reside habitualmente la madre o gestante y el teléfono donde se le pueda localizar. Si la residencia habitual correspondiese a un país diferente a México, anote en el espacio de "Entidad Federativa" el nombre del país.
- NÚMERO DE EMBARAZOS.** Anote el total de embarazos que ha tenido la madre o persona gestante a lo largo de su vida sin importar el término de los mismos, es decir: nacidas/os vivos/os, nacidas/os muertas/os (sin importar las semanas de gestación, incluyendo abortos), molas y embarazos ectópicos. Además, debe incluir éste último embarazo.
- NÚMERO DE HIJAS/OS.** Anote en 9.1 el total de hijas/os nacidas/os muertas/os (sin importar las semanas de gestación, incluyendo abortos), molas y embarazos ectópicos, si la madre o persona gestante, no ha tenido hijas/os nacidas/os muertas/os, anote 0.0. Escriba en 9.2 el total de hijas/os nacidas/os vivos/os que ha tenido la madre o persona gestante, incluyendo al que se está certificando, sin importar que alguno de estos falleciera. En 9.3 anote cuantos de las (los) hijas/os registradas/os en 9.2 sobreviven, incluyendo a la (el) nacida/o viva/o que se está certificando.
- LA (EL) HIA/O ANTERIOR NACIÓ.** Independientemente si se trata de un embarazo múltiple: Si la (el) hia/o anterior nació viva/o marque la opción "viva/o" y especifique en 10.1 si está/ vive o no. Si la (el) hia/o anterior nació muerta/o marque la opción "muerta/o" y llene la respuesta 10.1. Si es el primer nacimiento, marque "No ha tenido otros/as hijas/os".
- ORDEN DEL NACIMIENTO.** Escriba el orden numérico que ocupa la (el) nacida/o viva/o que se certifica, considerándolo como la (el) última/o del total de nacimientos que a esta fecha haya tenido la madre o persona gestante, tomando en cuenta tanto a las (los) nacidas/os vivos/os como a las (los) nacidas/os muertas/os, independientemente de que a la fecha estén vivos/os o no. Para el caso de un parto múltiple, considere el orden que corresponda a cada nacimiento.
- AFLIACIÓN A SERVICIOS DE SALUD.** Marque la afiliación o derechohabencia de la madre o persona gestante. La opción "Ninguna" debe seleccionarse cuando la madre o persona gestante haya manifestado no tener afiliación a servicios de salud, en este caso omitir la respuesta en 12.1. Cuando la madre o persona gestante tenga al menos una derechohabencia o afiliación, anotar en 12.1 el número de seguridad social o afiliación correspondiente. Para el caso de más de una derechohabencia o afiliación consultar el Manual de Llenado del Certificado de Nacimiento vigente.
- ATENCIÓN PRENATAL.** 13.1 Marque si recibió o no atención prenatal por un profesional de la salud durante el embarazo, en caso afirmativo anote en 13.2 el trimestre de la gestación en que recibió la primera consulta y en 13.3 el total de consultas recibidas durante todo el embarazo.
- VIVE LA MADRE O GESTANTE DE LA (DEL) NACIDA/O VIVO/O?** Seleccione "No", si la madre o persona gestante falleció antes de la expedición de este certificado, en este caso debe anotar en 14.1, el número de folio del Certificado de Defunción de la madre o persona gestante.
- DURANTE EL EMBARAZO FUMÓ HABITUALMENTE?** Esta pregunta hace exclusivamente referencia al consumo de Tabaco. Marque "Sí", si la madre o persona gestante fumó de manera habitual tabaco durante el periodo gestacional, en caso contrario marque "No".
- DURANTE EL EMBARAZO CONSUMIÓ ALCOHOL?** Esta pregunta hace referencia al consumo de cualquier bebida que contenga alcohol. Marque "Sí", si la madre o persona gestante ingirió alcohol durante el periodo gestacional, en caso contrario marque "No".
- ESCOLARIDAD.** Si la madre o persona gestante no tiene escolaridad marque la casilla de "Ninguna"; en caso contrario anote la opción que indique el nivel máximo de estudios, y especifique en 17.1, si la escolaridad seleccionada es completa o incompleta. En 17.2 especifique si por el embarazo se interrumpieron los estudios.
- Ocupación Habitual.** Anote la ocupación principal de la madre o persona gestante (ej. enfermera/o, secretaria/o, mesera/o, maestra/o). En 18.1 marque la opción "Sí" cuando la madre o persona gestante cuente con un trabajo formal, labore en un negocio familiar o por su cuenta, independientemente de que perciba o no ingresos. Marque "No" cuando la madre o persona gestante se dedique a las tareas propias del hogar, cuidados de las (los) hijas/os, a estudiar, sea rentista, jubilada/o, pensionada/o, etc.
- EDAD DEL PADRE.** Anote la edad del padre de la (del) recién nacido/a, en caso de desconocerla, poner una edad aproximada o la opción "Se ignora".
- FECHA Y HORA DEL NACIMIENTO.** Anote el día, mes, año y hora de ocurrencia del nacimiento que se está certificando. Registre la hora en el formato horas:minutos:HH:MM, usando la escala de 24 horas (ej. Si el nacimiento ocurrió el día 06 de julio de 2017 a las doce de la noche con 5 minutos, anote: 06/07/2017 01:05). (00:00:00).
- EDAD GESTACIONAL.** Anote la duración del embarazo en semanas completas obtenidas mediante la valoración por caputro, si esto no es posible, calcule contando a partir del primer día del último ciclo menstrual de la madre o persona gestante, hasta la fecha de ocurrencia del nacimiento.
- PESO AL NACER.** Anote el peso de la (del) nacida/o viva/o expresado en gramos (ej. Si la (el) nacida/o viva/o pesa 2 kilos 350 gramos, anote: 2350.00 gramos).
- PERÍMETRO CEFÁLICO.** Registrar en centímetros la circunferencia de la cabeza de la (del) nacida/o viva/o. Anote (ej. 42.0 Centímetros).
- SEXO.** Al momento de la expedición del certificado, si logra identificar el sexo de la (del) nacida/o viva/o, marque la casilla correspondiente (Hombre o Mujer). Si no es posible identificar el sexo de la (del) nacida/o viva/o, marque la casilla "No Especificado".
- PRODUCTO DE UN EMBARAZO.** Marque la opción que corresponda al número total de nacidas/os vivos/os o muertas/os de este parto. Si el embarazo es múltiple, se debe especificar un Certificado de Nacimiento para cada nacida/o viva/o, respetando el orden de acuerdo a la hora de nacimiento, y especifique qué lugar ocupa la (el) nacida/o en este parto, si es el segundo producto, poner 2 de 2.
- ANOMALÍAS CONGÉNITAS, ENFERMEDADES O LESIONES DE LA (DEL) NACIDA/O VIVO/O.** Si la (el) nacida/o viva/o presenta anomalías congénitas, enfermedades o lesiones originadas en el periodo perinatal, anótelas en el espacio correspondiente. En caso de no presentar anomalías congénitas, enfermedades o lesiones, se debe especificar anotando la frase "Ninguna aparente". Deje en blanco el recuadro sombreado en gris para "Uso exclusivo del personal codificador", quien anotará el código de la CIE vigente.
- RESOLUCIÓN DEL EMBARAZO.** Seleccione la opción que corresponda a la resolución utilizada para atender el nacimiento: eutócico, distócico (para este caso, indicar si se usaron o no fórceps u otro procedimiento, especificando éste) o cesárea.
- PERSONA QUE ATENDIÓ EL PARTO.** Si el parto fue atendido por una (un) médica/o, debe especificar el tipo: Gineco-obstetra, Otro/a especialista, Residente, General, Médica/o Pasante en Servicio Social, Médico Pasante en Servicio Social (MPSS) o Médico/a interno de Pregrado (MIP). Si el parto fue atendido por una (un) enfermera/o, debe especificar el tipo: General, Obstétrica/o, Perinatal o Neonatal. Si el parto fue atendido por una (un) partera/o, debe especificar el tipo: Tradicional o Profesional (esta última, hace referencia a toda persona con una formación profesional en una rama de las ciencias de la Salud). Cuando aplique (opciones con * * *) especifique en el espacio asignado para tal fin.
- CERTIFICADO POR.** Marque la opción que identifica a la persona responsable del certificado de nacimiento. Si el certificado es llenado por una (un) enfermera/o, especifique el tipo: General, Obstétrica/o, Perinatal o Neonatal. Si el certificado es llenado por una (un) partera/o, especifique el tipo: Tradicional o Profesional (esta última, hace referencia a toda persona con una formación profesional en una rama de las ciencias de la Salud). Si el certificado es llenado por una (un) Médica/o Pasante en Servicio Social (MPSS), seleccionar la opción "Persona autorizada por la Secretaría de Salud" y anotar "Médica/o Pasante" en el espacio para especificar. Cuando marque opciones con * * *, especifique en el espacio asignado para tal fin.
- UNIDAD MÉDICA QUE PROPORCIONÓ EL CERTIFICADO SI EL NACIMIENTO OCURRIÓ FUERA DE UNA UNIDAD MÉDICA.** Esta pregunta debe responderse cuando el nacimiento ocurrió fuera de una unidad médica y la persona que asistió el parto no está autorizada para emitir certificados, en este caso indique en 37.1 el nombre de la unidad médica que proporcionó el formato del certificado y en 37.2 la CLUES correspondiente.

FE DE ERRATAS En esta sección no es válido corregir el nombre completo de la madre o persona gestante: nombre(s) y apellidos.

Sello oficial de la Unidad Médica

1) Núm. de pregunta: ____ Corrección: _____

2) Núm. de pregunta: ____ Corrección: _____

3) Núm. de pregunta: ____ Corrección: _____

Responsable de la corrección:

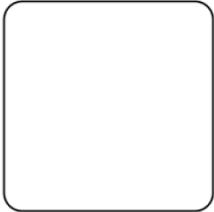
Nombre(s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Firma

ANEXO 2 VERSIÓN IMPRESA DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE NACIMIENTO

		SECRETARÍA DE SALUD		Modelo 2025	
		CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE NACIMIENTO		FOLIO	
				99999E99999999	
DATOS DE LA MADRE O PERSONA GESTANTE	1. Nombre(s):	Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
	1.1 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP):				
	2. LUGAR DE NACIMIENTO	2.1 Municipio/Alcaldía:	2.2 Entidad Federativa/País:		
	3. Fecha de nacimiento:	4. Edad:	5.1 ¿Se considera indígena?:	5.2 ¿Habla lengua indígena?:	
	6. Situación conyugal:		Lengua indígena hablada:		
			5.3 ¿Se considera afromexicana o afrodescendiente?:	5.4 ¿Es migrante?:	
	7. Residencia habitual y teléfono	7.1 Tipo vialidad:	7.2 Nombre de la vialidad:		
	7.3 Núm. Ext.:	7.4 Núm. Int.:	7.5 Tipo del asentamiento humano:		
	7.6 Nombre del asentamiento humano:		7.9 Municipio o alcaldía:		7.7 Código Postal:
	7.8 Localidad:		7.10 Entidad federativa:		7.11 Teléfono:
DATOS DE LA MADRE O PERSONA GESTANTE	8. N°. de Embarazos:	9. Núm. de Hijas/os	9.1. Nacidas/os muertas/os:	9.2. Nacidas/os vivas/os:	9.3. Sobrevivientes:
	10. La/El hijo/a anterior nació:		10.1. Vive aún:	11. Orden del nacimiento:	
	12. Afiliación a Servicios de Salud:		12.1. Número de seguridad social o afiliación:		
	13. Atención prenatal	13.1. ¿Recibió atención?:	13.2. Trimestre en el que recibió la primer consulta:	13.3. Total de consultas recibidas:	
	14. ¿Vive la madre o gestante de la (del) nacida/o viva/o:	14.1 Escriba el número de folio del Certificado de Defunción:			
	15. ¿Durante el embarazo fumó habitualmente?	16. ¿Durante el embarazo consumió alcohol?			
	17. Escolaridad:	17.2 Interrumpió estudios por el embarazo?			
	18. Ocupación Habitual:	18.1 Trabaja actualmente:		19. Edad del padre:	
	20. Fecha y hora de nacimiento:	21. Edad gestacional:	22. Peso:	23. Talla:	24. Perímetro cefálico:
	25. Sexo de la (del) recién nacida/o:	26. Adaptación de la (del) nacida/o en sus primeros minutos			
DATOS DE LA (DEL) NACIDA/O VIVO Y DEL NACIMIENTO	27. Producto de un embarazo:	Especifique: de	26.1 Apgar (a los 5 min):	26.2 Silverman (a los 10 min):	
	28. Aplicación de vacunas y complementos				
	28.1 BCG:	28.2 Hepatitis B:	28.3. Vitamina A:	28.4. Vitamina K:	28.5 Antibiótico oftálmico:
	29. Anomalías congénitas, enfermedades, lesiones o variación de la (del) nacida/o viva/o				
	a)				
	b)				
	30. Sitio de Atención del parto:	30.1 Nombre de la unidad médica:		31. Tiempo de traslado:	
	Especifique:	30.2. CLUES:			
	32. Resolución del embarazo:	32.1 ¿Se usaron fórceps?:		Especifique:	
	32.2 Tipo de Césarea:				
DATOS DE LA (DEL) NACIDA/O VIVO Y DEL NACIMIENTO	33. Persona que atendió el parto:	33.1 Tipo de médico:		Especifique:	
	33.2 Tipo de enfermera:	33.3 Tipo de partera:			
	34. Nombre de quién atendió el parto:	Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
	34.1 Si la persona que atendió el parto es profesional de la salud. Número de cédula profesional:				
	35. Domicilio donde ocurrió el nacimiento	35.1 Tipo de vialidad:	35.2 Nombre de la vialidad:		
	35.3 Núm. Ext.:	35.4 Núm. Int.:	35.5 Tipo de asentamiento:		
	35.6 Nombre del asentamiento humano:	35.7 Código Postal:			
	35.8 Localidad:	35.9 Municipio o alcaldía:			
	35.10 Entidad federativa:				
	DATOS DE LA (DEL) CERTIFICANTE	36. Nombre(s):	Primer Apellido:		Segundo Apellido:
37. Certificado por:		Especifique:			
37.1 Especifique el tipo de enfermera/o:		37.2 Especifique el tipo de partera/o:			
38. Si la(él) certificante es profesional de la salud, Número de cédula profesional:					
39. Unidad médica que proporcionó el Certificado si el nacimiento ocurrió fuera de una unidad médica					
39.1 Nombre de la unidad médica:		39.2 CLUES:			
40. Domicilio y teléfono		40.1 Tipo de vialidad:	40.2 Nombre de la vialidad:		
40.3 Núm. Ext.:		40.4 Núm. Int.:	40.5 Tipo de asentamiento:		
40.6 Nombre del asentamiento humano:		40.7 Código Postal:			
40.8 Localidad:		40.9 Municipio o alcaldía:		40.11 Teléfono:	
40.10 Entidad federativa:					
41. Fecha de Certificación:					
HUELLA DACTILAR DE LA MADRE O GESTANTE					
					
FIRMA DE LA MADRE O GESTANTE					
					
CÓDIGO QR					
					
Firma electrónica del Certificante:					
Cadena Original:					
Sello electrónico de la Secretaría de Salud:					
Sello electrónico de la Unidad Médica:					

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y su Órgano Administrativo Desconcentrado, para el año 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, 26 párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, fracción III, 5, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales;

Que de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal centralizada, en su artículo 28, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, no considerando como tales los sábados y domingos, así como aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o en los que se suspendan las labores, lo cual se hará del conocimiento público mediante acuerdo que expida el Titular de la Dependencia respectiva, mismo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que en ejercicio de las funciones conferidas a esta Secretaría, deben contemplarse los plazos establecidos para los actos y procedimientos administrativos que realizan las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, incluyendo a su Órgano Administrativo Desconcentrado, debiéndose dar a conocer al público en general;

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tienen asuntos en trámite en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y su Órgano Administrativo Desconcentrado, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, es necesario hacer del conocimiento del público en general los días que se suspenderán labores en el año 2025, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, PARA EL AÑO 2025

ÚNICO. Las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y su Órgano Administrativo Desconcentrado considerarán como inhábiles, para todos los efectos legales, además de los sábados y domingos, los días de **2025** que a continuación se indican:

Mes	Día	Conmemoración
Enero	Miércoles 01	Año nuevo
Febrero	Lunes 03	Aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Marzo	Lunes 17	Natalicio de Benito Juárez
Abril	Jueves 17	Jueves Santo
Abril	Viernes 18	Viernes Santo
Mayo	Jueves 01	Día del Trabajo
Mayo	Lunes 05	Batalla de Puebla
Junio	Miércoles 25	Día del empleado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (únicamente para personal de base)
Septiembre	Martes 16	Independencia de México
Noviembre	Lunes 17	Aniversario de la Revolución Mexicana
Diciembre	Jueves 25	Día de Navidad

En ningún caso, se verán afectados los programas a cargo de esta Secretaría, por lo que seguirán funcionando normalmente en términos de las Reglas de Operación correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 24-54-79 hectáreas del ejido "San Francisco Mitepec", municipio de Españita, estado de Tlaxcala, a favor de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de julio de 1927, se dotó al pueblo "San Francisco Mitepec", municipio de Españita, distrito de Ocampo, estado de Tlaxcala, la superficie de 558 ha. Dicha resolución se ejecutó el 20 de julio de 1927;

2. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 22 de diciembre de 1936, se dotó por concepto de ampliación al poblado de "San Francisco Mitepec", municipio de Españita, estado de Tlaxcala, la superficie de 1,487 ha. Dicha resolución se ejecutó el 26 de julio de 1938;

3. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 31 de octubre de 1994, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido "San Francisco Mitepec", municipio de Españita, estado de Tlaxcala;

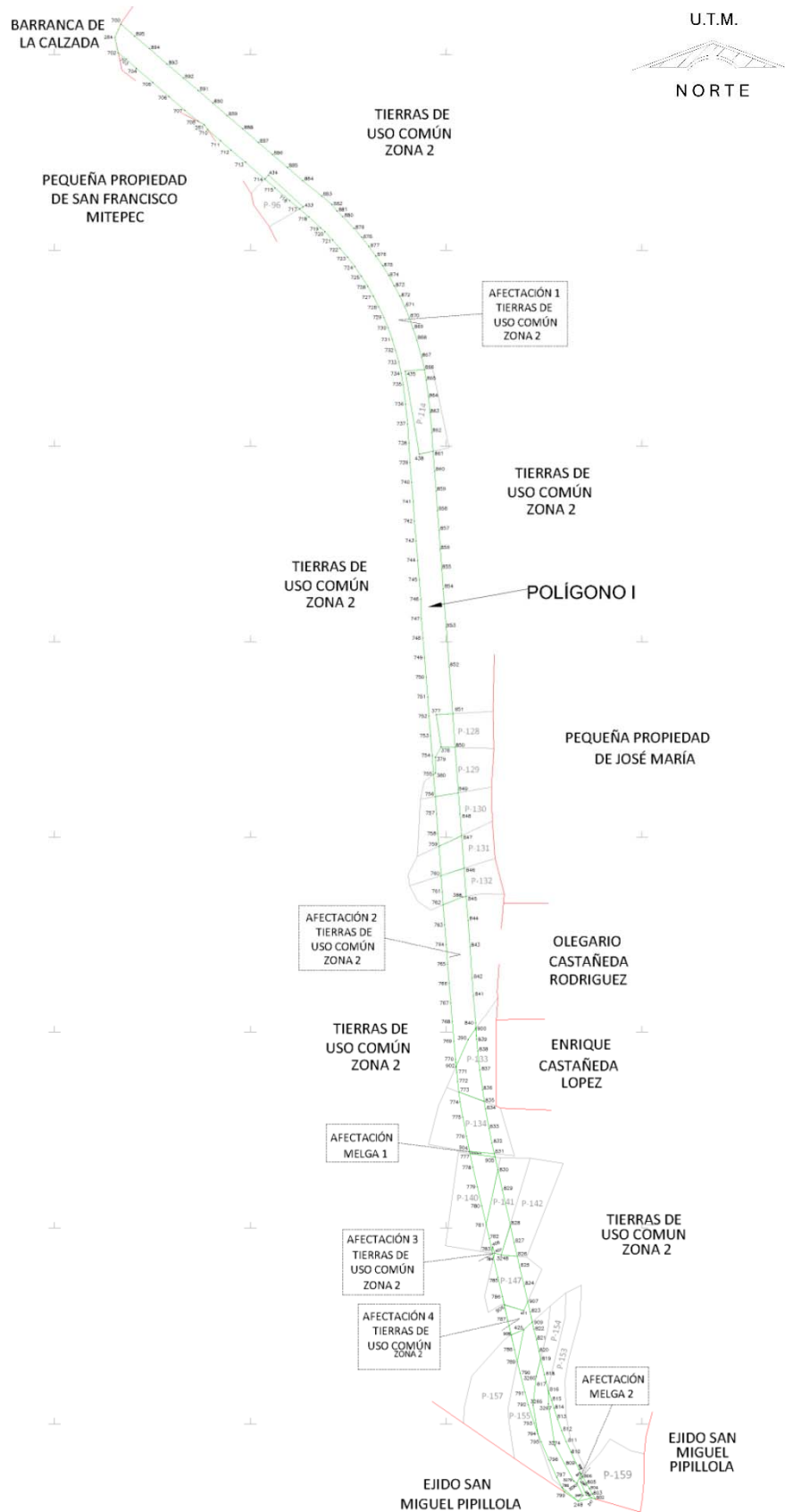
4. Que, el 1 de marzo de 1995, el ejido "San Francisco Mitepec", municipio de Españita, estado de Tlaxcala, se inscribió en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 29012005113071927R;

5. Que, el 16 de noviembre de 2004, el ejido "San Francisco Mitepec", en asamblea general, aprobó la celebración de los convenios de ocupación previa con la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), respecto de tierras de uso común, suscritos el 24 de junio de 2005 por los integrantes del comisariado ejidal; asimismo, del 3 de junio de 2005 al 26 de mayo de 2006, se suscribieron diversos convenios de ocupación previa con los ejidatarios afectados, respecto de tierras de uso parcelado. En sendos convenios, se autorizó ocupar a título gratuito las superficies objeto de los mismos hasta la expedición del decreto respectivo, así como realizar un pago inmediato como anticipo a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

6. Que la entonces SCT, hoy SICT mediante oficio número 1.2.402.-014775, de 14 de octubre de 2016, solicitó a la entonces titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 24-16-01.34 ha del ejido "San Francisco Mitepec", municipio de Españita, estado de Tlaxcala, para destinarlos al Libramiento Norte de la Ciudad de México;

7. Que, la Dirección General de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural (DGOPR) de la Sedatu, el 25 de octubre de 2016, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente 13774/S.C.T.;

8. Que el comisionado técnico de la Sedatu rindió el "informe de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación", de 12 de mayo de 2017, en el que señala que la superficie real a expropiar al ejido "San Francisco Mitepec", municipio de Españita, estado de Tlaxcala es de 24-54-79 ha, de las cuales 14-15-60 ha son de agostadero de uso común, y 10-39-19 ha son de temporal de uso parcelado, que se describen en el siguiente plano y cuadros de construcción:



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AFECTACIÓN POLÍGONO GENERAL

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				700	2,150,578.655	558,669.159
700	284	S 23°45'22" W	37.459	284	2,150,544.370	558,654.069
284	702	S 12°36'54" E	39.789	702	2,150,505.542	558,662.759
702	703	S 49°40'51" E	26.295	703	2,150,488.527	558,682.808
703	704	S 48°59'45" E	34.897	704	2,150,465.630	558,709.143
704	705	S 48°55'13" E	55.234	705	2,150,429.335	558,750.779
705	706	S 48°30'39" E	54.903	706	2,150,392.963	558,791.906
706	707	S 49°39'05" E	53.451	707	2,150,358.357	558,832.642
707	708	S 49°51'20" E	43.763	708	2,150,330.143	558,866.095
708	281	S 62°24'40" E	18.532	281	2,150,321.560	558,882.520
281	710	S 33°35'39" E	15.223	710	2,150,308.880	558,890.943
710	711	S 49°10'56" E	43.565	711	2,150,280.403	558,923.912
711	712	S 48°58'53" E	35.997	712	2,150,256.779	558,951.072
712	713	S 49°24'52" E	47.807	713	2,150,225.676	558,987.378
713	714	S 49°02'56" E	65.964	714	2,150,182.442	559,037.199
714	715	S 49°07'18" E	34.186	715	2,150,160.069	559,063.047
715	716	S 49°07'19" E	49.110	716	2,150,127.928	559,100.180
716	717	S 49°06'33" E	34.124	717	2,150,105.590	559,125.976
717	718	S 49°06'10" E	31.492	718	2,150,084.972	559,149.780
718	719	S 47°06'41" E	39.442	719	2,150,058.129	559,178.678
719	720	S 46°57'20" E	15.789	720	2,150,047.352	559,190.217
720	721	S 43°29'41" E	28.800	721	2,150,026.460	559,210.039
721	722	S 42°24'35" E	28.095	722	2,150,005.716	559,228.987
722	723	S 39°14'13" E	29.991	723	2,149,982.487	559,247.957
723	724	S 38°12'28" E	30.005	724	2,149,958.909	559,266.516
724	725	S 33°50'20" E	29.862	725	2,149,934.106	559,283.145
725	726	S 32°42'44" E	30.090	726	2,149,908.788	559,299.407
726	727	S 29°39'50" E	30.001	727	2,149,882.719	559,314.254
727	728	S 27°07'24" E	29.999	728	2,149,856.019	559,327.931
728	729	S 24°36'59" E	29.997	729	2,149,828.748	559,340.426
729	730	S 22°35'38" E	29.998	730	2,149,801.052	559,351.951

730	731	S 19°50'52" E	29.991	731	2,149,772.843	559,362.134
731	732	S 17°21'14" E	29.993	732	2,149,744.215	559,371.080
732	733	S 14°24'53" E	29.992	733	2,149,715.167	559,378.546
733	734	S 12°58'30" E	29.997	734	2,149,685.936	559,385.281
734	735	S 09°55'27" E	30.001	735	2,149,656.385	559,390.452
735	736	S 07°04'29" E	49.987	736	2,149,606.778	559,396.609
736	737	S 05°06'17" E	49.995	737	2,149,556.981	559,401.057
737	738	S 04°13'53" E	49.999	738	2,149,507.118	559,404.746
738	739	S 03°57'21" E	50.001	739	2,149,457.237	559,408.196
739	740	S 04°25'02" E	50.000	740	2,149,407.385	559,412.047
740	741	S 04°23'16" E	50.000	741	2,149,357.532	559,415.872
741	742	S 03°59'11" E	49.998	742	2,149,307.655	559,419.348
742	743	S 04°40'09" E	50.006	743	2,149,257.816	559,423.418
743	744	S 04°18'09" E	49.995	744	2,149,207.962	559,427.169
744	745	S 05°03'22" E	50.008	745	2,149,158.149	559,431.576
745	746	S 04°07'57" E	49.989	746	2,149,108.290	559,435.179
746	747	S 02°10'59" E	50.074	747	2,149,058.252	559,437.086
747	748	S 03°41'12" E	49.907	748	2,149,008.448	559,440.295
748	749	S 05°20'35" E	49.996	749	2,148,958.670	559,444.951
749	750	S 04°49'35" E	50.000	750	2,148,908.847	559,449.158
750	751	S 04°33'30" E	49.999	751	2,148,859.006	559,453.131
751	752	S 03°50'47" E	49.995	752	2,148,809.124	559,456.485
752	753	S 04°16'04" E	49.999	753	2,148,759.263	559,460.206
753	754	S 04°21'29" E	50.000	754	2,148,709.408	559,464.005
754	755	S 04°26'23" E	49.343	755	2,148,660.213	559,467.825
755	756	S 04°20'16" E	56.949	756	2,148,603.427	559,472.132
756	757	S 04°18'38" E	43.708	757	2,148,559.843	559,475.417
757	758	S 04°15'16" E	50.000	758	2,148,509.981	559,479.127
758	759	S 04°15'47" E	32.804	759	2,148,477.267	559,481.565
759	760	S 04°10'47" E	75.361	760	2,148,402.106	559,487.058
760	761	S 04°19'01" E	41.833	761	2,148,360.392	559,490.207
761	762	S 03°56'33" E	33.261	762	2,148,327.209	559,492.493
762	763	S 04°41'23" E	51.215	763	2,148,276.165	559,496.681
763	764	S 04°03'26" E	50.076	764	2,148,226.215	559,500.224
764	765	S 04°18'23" E	49.923	765	2,148,176.433	559,503.972

765	766	S 04°29'00" E	50.005	766	2,148,126.581	559,507.881
766	767	S 04°16'50" E	49.994	767	2,148,076.726	559,511.613
767	768	S 04°20'18" E	50.000	768	2,148,026.870	559,515.395
768	769	S 04°46'31" E	49.999	769	2,147,977.044	559,519.557
769	770	S 05°07'24" E	47.043	770	2,147,930.189	559,523.758
770	771	S 05°39'41" E	32.888	771	2,147,897.461	559,527.003
771	772	S 06°16'11" E	23.314	772	2,147,874.286	559,529.549
772	773	S 06°33'04" E	27.486	773	2,147,846.980	559,532.685
773	774	S 06°48'52" E	26.315	774	2,147,820.851	559,535.807
774	775	S 10°40'49" E	38.550	775	2,147,782.969	559,542.951
775	776	S 10°47'43" E	50.029	776	2,147,733.825	559,552.322
776	777	S 11°13'05" E	44.793	777	2,147,689.888	559,561.036
777	778	S 12°11'51" E	36.475	778	2,147,654.236	559,568.743
778	779	S 12°43'10" E	50.002	779	2,147,605.461	559,579.752
779	780	S 12°52'19" E	50.002	780	2,147,556.715	559,590.891
780	781	S 12°48'08" E	49.995	781	2,147,507.963	559,601.969
781	782	S 13°12'44" E	36.206	782	2,147,472.715	559,610.244
782	783	S 13°17'30" E	29.848	783	2,147,443.667	559,617.107
783	784	S 12°10'11" E	20.074	784	2,147,424.044	559,621.339
784	785	S 12°40'53" E	51.275	785	2,147,374.020	559,632.595
785	786	S 12°46'04" E	50.000	786	2,147,325.256	559,643.645
786	787	S 12°45'24" E	61.138	787	2,147,265.627	559,657.145
787	788	S 12°58'07" E	77.083	788	2,147,190.510	559,674.444
788	789	S 13°15'58" E	32.453	789	2,147,158.923	559,681.891
789	790	S 13°04'27" E	30.155	790	2,147,129.549	559,688.712
790	791	S 14°25'46" E	49.989	791	2,147,081.137	559,701.169
791	792	S 14°25'46" E	32.238	792	2,147,049.916	559,709.202
792	793	S 18°10'22" E	50.018	793	2,147,002.392	559,724.802
793	794	S 20°04'39" E	28.456	794	2,146,975.666	559,734.571
794	795	S 20°44'43" E	21.913	795	2,146,955.174	559,742.332
795	796	S 22°44'28" E	49.597	796	2,146,909.432	559,761.505
796	797	S 25°09'49" E	50.018	797	2,146,864.161	559,782.773
797	798	S 27°29'02" E	29.342	798	2,146,838.130	559,796.314
798	799	S 28°00'18" E	13.070	799	2,146,826.591	559,802.451
799	248	S 56°15'30" E	41.753	248	2,146,803.399	559,837.171

248	247	N 77°17'54" E	35.293	247	2,146,811.159	559,871.600
247	802	S 73°50'53" E	10.343	802	2,146,808.282	559,881.534
802	803	N 30°17'46" W	16.089	803	2,146,822.174	559,873.418
803	804	N 30°17'46" W	14.909	804	2,146,835.047	559,865.897
804	805	N 29°24'01" W	16.419	805	2,146,849.351	559,857.837
805	806	N 28°38'12" W	18.843	806	2,146,865.889	559,848.806
806	807	N 26°44'38" W	8.962	807	2,146,873.893	559,844.773
807	808	N 26°44'38" W	11.727	808	2,146,884.366	559,839.495
808	809	N 26°39'25" W	19.056	809	2,146,901.397	559,830.946
809	810	N 24°53'36" W	30.000	810	2,146,928.609	559,818.318
810	811	N 23°23'07" W	30.007	811	2,146,956.151	559,806.408
811	812	N 21°58'04" W	30.001	812	2,146,983.974	559,795.185
812	813	N 20°36'08" W	30.001	813	2,147,012.057	559,784.628
813	814	N 18°42'37" W	29.989	814	2,147,040.461	559,775.008
814	815	N 17°12'23" W	21.461	815	2,147,060.961	559,768.660
815	816	N 16°30'11" W	25.919	816	2,147,085.812	559,761.297
816	817	N 15°16'20" W	24.300	817	2,147,109.254	559,754.897
817	818	N 15°05'10" W	18.273	818	2,147,126.897	559,750.141
818	819	N 12°43'18" W	40.887	819	2,147,166.780	559,741.137
819	820	N 11°33'01" W	19.081	820	2,147,185.474	559,737.316
820	821	N 12°54'36" W	30.108	821	2,147,214.822	559,730.589
821	822	N 12°54'36" W	28.133	822	2,147,242.243	559,724.304
822	823	N 12°53'46" W	45.510	823	2,147,286.605	559,714.147
823	824	N 12°49'34" W	68.603	824	2,147,353.497	559,698.917
824	825	N 13°02'42" W	47.444	825	2,147,399.716	559,688.209
825	826	N 12°44'20" W	28.956	826	2,147,427.959	559,681.824
826	827	N 12°43'50" W	35.991	827	2,147,463.065	559,673.893
827	828	N 12°54'26" W	45.766	828	2,147,507.675	559,663.670
828	829	N 12°40'10" W	91.706	829	2,147,597.148	559,643.556
829	830	N 12°49'15" W	52.863	830	2,147,648.693	559,631.826
830	831	N 12°42'50" W	41.986	831	2,147,689.649	559,622.585
831	832	N 12°06'55" W	27.538	832	2,147,716.574	559,616.806
832	833	N 11°26'56" W	38.445	833	2,147,754.254	559,609.175
833	834	N 09°57'53" W	49.998	834	2,147,803.498	559,600.523
834	835	N 09°14'40" W	19.620	835	2,147,822.862	559,597.371

835	836	N 08°52'53" W	30.380	836	2,147,852.878	559,592.681
836	837	N 07°15'21" W	49.997	837	2,147,902.474	559,586.366
837	838	N 06°27'10" W	49.995	838	2,147,952.153	559,580.748
838	839	N 05°19'53" W	30.038	839	2,147,982.061	559,577.957
839	840	N 04°01'14" W	41.067	840	2,148,023.027	559,575.077
840	841	N 04°06'58" W	72.386	841	2,148,095.226	559,569.882
841	842	N 04°02'03" W	45.624	842	2,148,140.737	559,566.672
842	843	N 04°16'30" W	79.765	843	2,148,220.280	559,560.726
843	844	N 04°19'33" W	67.380	844	2,148,287.468	559,555.644
844	845	N 04°11'12" W	61.306	845	2,148,348.610	559,551.168
845	846	N 04°22'23" W	72.481	846	2,148,420.880	559,545.641
846	847	N 04°12'26" W	83.481	847	2,148,504.137	559,539.517
847	848	N 04°12'24" W	56.081	848	2,148,560.066	559,535.403
848	849	N 04°16'00" W	53.543	849	2,148,613.461	559,531.419
849	850	N 04°12'23" W	116.537	850	2,148,729.685	559,522.871
850	851	N 04°17'07" W	86.158	851	2,148,815.602	559,516.433
851	852	N 04°15'48" W	120.894	852	2,148,936.161	559,507.446
852	853	N 04°18'55" W	99.987	853	2,149,035.865	559,499.923
853	854	N 04°17'32" W	100.006	854	2,149,135.590	559,492.438
854	855	N 04°14'27" W	49.992	855	2,149,185.445	559,488.741
855	856	N 04°13'14" W	50.002	856	2,149,235.311	559,485.061
856	857	N 04°10'48" W	50.016	857	2,149,285.194	559,481.415
857	858	N 03°47'58" W	49.997	858	2,149,335.081	559,478.102
858	859	N 04°11'08" W	50.010	859	2,149,384.958	559,474.452
859	860	N 04°45'51" W	49.997	860	2,149,434.782	559,470.300
860	861	N 04°15'51" W	52.076	861	2,149,486.714	559,466.428
861	862	N 04°07'41" W	47.926	862	2,149,534.515	559,462.978
862	863	N 04°46'13" W	50.001	863	2,149,584.343	559,458.820
863	864	N 05°32'45" W	40.007	864	2,149,624.163	559,454.954
864	865	N 07°36'30" W	44.313	865	2,149,668.086	559,449.086
865	866	N 09°25'31" W	27.613	866	2,149,695.326	559,444.564
866	867	N 12°40'15" W	32.877	867	2,149,727.402	559,437.353
867	868	N 15°08'52" W	45.014	868	2,149,770.852	559,425.590
868	869	N 17°56'53" W	30.257	869	2,149,799.636	559,416.267
869	870	N 20°48'10" W	30.053	870	2,149,827.730	559,405.593

SUPERFICIE = 24-54-78.919 ha.
24-54-79 ha.

Asimismo, señala que las tierras de uso parcelado son las siguientes:

Núm.	Núm. parcela	Calidad Agraria	Calidad de la tierra	Polígono en el que se localiza	Sup. Afectada (ha)
1	131	Ejidatario	Temporal	Único	00-47-48
2	159	Ejidatario	Temporal	Único	00-07-00
3	133	Ejidatario	Temporal	Único	00-77-87
4	134	Ejidatario	Temporal	Único	00-86-93
5	157	Ejidatario	Temporal	Único	00-12-12
6	114	Ejidatario	Temporal	Único	00-94-48
7	147	Ejidatario	Temporal	Único	00-81-85
8	141	Ejidatario	Temporal	Único	00-73-77
9	155	Ejidatario	Temporal	Único	00-81-16
10	96	Ejidatario	Temporal	Único	00-14-31
11	129	Ejidatario	Temporal	Único	00-66-29
12	130	S/D	Temporal	Único	00-70-64
13	132	Ejidatario	Temporal	Único	00-43-68
14	154	Ejidatario	Temporal	Único	01-16-40
15	142	Ejidatario	Temporal	Único	00-16-09
16	128	Ejidatario	Temporal	Único	00-32-64
17	140	Ejidatario	Temporal	Único	00-66-25
18	153	Ejidatario	Temporal	Único	00-50-23

Superficie a expropiar de uso parcelado (individual): 10-39-19 ha

Superficie a expropiar de uso común: 14-15-60 ha

Superficie total a expropiar: 24-54-79 ha

9. Que al comisariado ejidal y a los afectados del ejido "San Francisco Mitepec" se les notificaron el 5 de junio de 2017, la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración y la superficie real a expropiar. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

10. Que el 18 de diciembre de 2023, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio y anexo único, con número secuencial 03-23-1034 y genérico G-19984-C-ZNC, en el que determinó, con base en el valor comercial de la superficie a expropiar, que el monto total de indemnización asciende a \$49,059,000.00 (cuarenta y nueve millones cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.);

11. Que al comisariado ejidal y a los afectados del ejido "San Francisco Mitepec" se les notificó el 19 y 20 de enero de 2024, el dictamen valuatorio a que hace referencia el numeral anterior. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

12. Que la DGOPR, el 12 de febrero de 2024, emitió dictamen en el que determinó procedente la expropiación de la superficie a que se refiere el numeral 8 a favor de la SICT para destinarse al Libramiento Norte de la Ciudad de México;

13. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Sedatu, el 19 de septiembre de 2024, actualizó de manera procedente lo asentado en la opinión técnica número DGOTAZR/DGAGO/0071/TLAX/SCT/0032/2016, de 7 de julio de 2016, respecto del procedimiento de expropiación a favor de la SICT, por una superficie de 24-54-79 ha relativas al ejido "San Francisco Mitepec", municipio de Españaíta, estado de Tlaxcala, y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos (CPEUM); 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por la persona titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles, campos de aterrizaje y demás obras que faciliten el transporte;

II. Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la SCT, mediante decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2021, se modificó la denominación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por la de Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por lo que el presente decreto expropiatorio debe culminar a favor de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;

III. Que la superficie de 24-54-79 ha, de las cuales 14-15-60 ha son de uso común y 10-39-19 ha son de uso parcelado, pertenecientes al ejido "San Francisco Mitepec", municipio de Españita, estado de Tlaxcala, se solicitó para destinarse al Libramiento Norte de la Ciudad de México. Como consecuencia, se acredita la causa de utilidad pública de la construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles, campos de aterrizaje y demás obras que faciliten el transporte, previstas en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria;

IV. Que el Libramiento Norte de Ciudad de México es una vía de comunicación que sirve como circunvalación de la zona metropolitana del Valle de México, evita la circulación de miles de vehículos por la congestionada Ciudad de México; la autopista pasa por cuatro estados del centro de la República Mexicana: Puebla, Tlaxcala, Hidalgo y Estado de México, enlaza con las autopistas de México-Nogales, México-Nuevo Laredo, Acapulco-Tuxpan y Puebla-Ciudad Hidalgo. Con el cruce de estos ejes carreteros se mejora la logística de transporte ya que une la región sureste con el norte, noroeste y occidental del país; se impulsa la creación de polos de desarrollo porque intercomunican las zonas industriales y comerciales del centro del país en forma rápida, segura y eficiente. El libramiento permite dar salida en forma eficiente a la producción agrícola, ganadera, textil y artesanal de dichos estados, lo que reduce en forma considerable el tiempo de recorrido y consumo de energéticos de los vehículos de transporte pesado y turístico que no tengan necesidad de circular por Ciudad de México;

V. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número 13774/S.C.T., se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "San Francisco Mitepec" fue de 24-16-01.34 ha; sin embargo, una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 24-54-79 ha, de las cuales 14-15-60 ha son de uso común y 10-39-19 ha son de uso parcelado, como consta en el informe de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación, referido en el resultando 8, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido "San Francisco Mitepec", municipio de Españita, estado de Tlaxcala debe ser 24-54-79 ha;

VI. Que se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación y afectados del ejido "San Francisco Mitepec", municipio de Españita, estado de Tlaxcala, como se acredita con las constancias que obran en el expediente 13774/S.C.T., con lo que se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VII. Que queda acreditado, asimismo, que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR, ya que el Indaabin emitió dictamen valuatorio, el 18 de diciembre de 2023, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de \$49,059,000.00 (cuarenta y nueve millones cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.). Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso común y a los titulares de las parcelas afectadas, en la que debe considerarse el pago anticipado que se haya hecho, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso común y de uso parcelado en la proporción que corresponda;

VIII. Que, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio, y

IX. Que, al quedar plenamente acreditado que el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y son justificadas las causas de utilidad pública que se hacen valer, se ha cumplido con los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 24-54-79 ha (veinticuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, setenta y nueve centiáreas), de las cuales 10-39-19 ha (diez hectáreas, treinta y nueve áreas, diecinueve centiáreas) son de uso parcelado y 14-15-60 ha (catorce hectáreas, quince áreas, sesenta centiáreas) son de uso común del ejido “San Francisco Mitepec”, municipio de Españita, estado de Tlaxcala, a favor la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para destinarla al Libramiento Norte de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Queda a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$49,059,000.00 (cuarenta y nueve millones cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a quienes acrediten su legítimo derecho y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

TERCERO. Cuando la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente. Notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 18 de diciembre de 2024.-
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reanudan los plazos y términos legales del Archivo General Agrario (AGA).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.-
Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 41, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 28 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 148 de la Ley Agraria; 2 letra B, 5, 6 fracción XXXIV y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que cuenta con un Órgano Administrativo Desconcentrado que le esta jerárquicamente subordinado de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 17 y 41, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el Registro Agrario Nacional tiene como función el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, en el que se inscriben los documentos en que constan las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de la tierra y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal, conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley Agraria.

Que el Registro Agrario Nacional cuenta con el Archivo General Agrario, el cual tiene por objeto la custodia, clasificación, catalogación, organización y resguardo de los documentos e información en materia agraria, así como la atención a las solicitudes de consulta y expedición de copias certificadas de dicha documentación e información, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Gobierno de la Ciudad de México celebraron un Convenio de Coordinación Específico con el fin de beneficiar a la población, principalmente del sector agrario y cuyo objeto fue conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos para la ejecución conceptual y ejecutivo para la “*Construcción del Edificio de Servicios Federales con Atención Ciudadana en la Ciudad de México*”, el cual se destina para el Registro Agrario Nacional y su Archivo General Agrario.

Que también de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente, lo que se hará del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Que en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los escritos dirigidos a la Administración Pública Federal deberán presentarse directamente en sus oficinas autorizadas para tales efectos, a fin de dotar al interesado del pleno conocimiento del lugar en donde habrán de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos.

Que el 01 de marzo de 2024, esta Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación “**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO Y NUEVO DOMICILIO DEL ARCHIVO GENERAL AGRARIO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE BRINDA, A PARTIR DEL DÍA 4 DE MARZO DE 2024 AL 14 DE JULIO DE 2024**”, para todos los efectos legales y administrativos a que hubiera lugar.

Que mediante diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación en fechas 12 de julio de 2024 y 20 de septiembre de 2024, esta Secretaría modificó parcialmente el Acuerdo antes referido, únicamente respecto del periodo de suspensión de los trámites y servicios que brinda el Archivo General Agrario, en términos del último Acuerdo referido, se estableció como fecha para levantar dicha suspensión el 1 de enero de 2025.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DEL ARCHIVO
GENERAL AGRARIO (AGA)**

ÚNICO.- Se informa al público en general, así como a todas las autoridades judiciales y administrativas, que en términos del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2024, a partir del 2 de enero de 2025, el Archivo General Agrario (AGA) reanuda la recepción de correspondencia, trámites, documentos, diligencias, notificaciones y citaciones, así como los plazos y términos respecto de los procedimientos o trámites judiciales o administrativos, y de las solicitudes de información cuya respuesta depende de la documentación que obra en el Archivo General Agrario, habilitándose para tales efectos (de manera provisional y hasta nuevo aviso) el Centro de Atención a Trámites (CAT) del Registro Agrario Nacional, ubicado en Calle José Antonio Torres 661, Colonia Asturias Cuauhtémoc, Código Postal 06890, Ciudad de México; así como el correo electrónico aganet@ran.gob.mx.

Por cuanto hace a los servicios que presta el citado Archivo General Agrario para *consulta en sala y diligencia judiciales a practicarse en el AGA*, con la finalidad de garantizar la seguridad e integridad de los usuarios y poder prestar un servicio de excelencia y calidad, estos se reanudarán en cuanto se concluya la construcción del edificio ubicado en Avenida Juárez número 92, Sótano 1 y 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, (domicilio oficial del citado Archivo General Agrario), lo que oportunamente se hará del conocimiento del público en general y así como a todas las autoridades judiciales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 16 días de diciembre de 2024.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2025, en los cuales la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros cerrará sus puertas y suspenderá operaciones, mismos que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Comisión Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 y 26, fracciones I y XX de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 12, primer párrafo del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de seguridad jurídica que deben tener los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es fundamental brindarles certeza a los procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realiza la CONDUSEF.
- II. Que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establecen la forma y plazos en los que la CONDUSEF debe substanciar los procedimientos administrativos de su competencia, así como en los que los usuarios de servicios financieros pueden presentar sus promociones y solicitudes o recibir notificaciones. Asimismo, que dentro de dichos plazos y términos no se deben considerar los días inhábiles;
- III. Que el artículo 28, primer y segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; que no se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.
- IV. Que el artículo 9 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, establece que las relaciones de trabajo entre la CONDUSEF y sus trabajadores se regularán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.
- V. Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, establece que son días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- VI. Que con el objeto de que esta Comisión Nacional lleve a cabo la revisión y en su caso cierre de los trámites concluidos, es necesario contar con dos periodos de días inhábiles que permitirán concluir administrativamente los expedientes aperturados durante el primer y segundo semestre del año respectivamente.

- VII.** Que el Calendario Oficial señala que son días de descanso obligatorio para los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 5 de mayo; el 16 de septiembre; el 1o. de octubre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y el 25 de diciembre.
- VIII.** Que el numeral 147 de las Disposiciones generales en las materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, dispone que para el disfrute de vacaciones, días de descanso obligatorios y días en que se suspendan labores, se observarán los días de descanso obligatorio que determinan las leyes aplicables y los previstos por la autoridad competente mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación y que la suspensión de labores de las Instituciones se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público.
- IX.** Que la CONDUSEF debe considerar en la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales, los días inhábiles que determine el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, que determina el calendario oficial de días inhábiles del citado Instituto.
- X.** Que con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica tanto a los usuarios, como a las Instituciones Financieras que tienen asuntos en trámite ante la CONDUSEF, así como a todo el público en general, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, es necesario hacer del conocimiento del público en general los días que se considerarán inhábiles en el año 2025, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DEL AÑO 2025, EN LOS CUALES LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS CERRARÁ SUS PUERTAS Y SUSPENDERÁ OPERACIONES, MISMO QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la CONDUSEF, se considerarán como inhábiles, en razón de que la CONDUSEF cerrará sus puertas y suspenderá operaciones además de los días sábados y domingos, los siguientes días del año 2025:

- I.** Los comprendidos entre el 1 y 3 de enero;
- II.** El 3 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
- III.** El 17 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
- IV.** El 17 y 18 de abril;
- V.** El 1 y 5 de mayo;
- VI.** Los comprendidos entre el 18 y el 31 de julio;
- VII.** El 16 de septiembre;
- VIII.** El 17 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre;
- IX.** El 12 de diciembre; y
- X.** Los comprendidos entre el 18 y 31 de diciembre.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la CONDUSEF y de sus unidades administrativas para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del último párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como para asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas de la CONDUSEF ameriten.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante los días citados en el artículo PRIMERO no se practicarán actuaciones y diligencias administrativas ni se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la CONDUSEF.

ARTÍCULO TERCERO.- En la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares a la CONDUSEF, así como de las solicitudes en materia de acceso a datos personales y de los recursos de revisión en estas materias, adicionalmente a los días señalados en el artículo PRIMERO del presente acuerdo se consideran inhábiles, los días que anualmente determine el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en su calendario oficial de días inhábiles, a través de la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO CUARTO.- La CONDUSEF podrá ordenar el cierre de sus puertas y la suspensión de sus operaciones en días distintos a los señalados en el artículo PRIMERO, cuando así lo considere necesario, por tratarse de casos extraordinarios, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2024.- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Oscar Rosado Jiménez**.- Rúbrica.

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO por el que se actualizan los montos de las operaciones y multas previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor para el año dos mil veinticinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del Procurador.

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES Y MULTAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LICENCIADO CÉSAR IVÁN ESCALANTE RUIZ, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 24 fracciones I, II y XIX, 25, 27 fracciones I y XI, y 129 BIS, de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y 9, fracción III del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con los artículos 1, segundo párrafo y 20, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor está encargada de promover y proteger los derechos e intereses de las personas consumidoras y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones de consumo.
- II. En términos de lo dispuesto por el artículo 99, último párrafo de la Ley Federal de Protección al Consumidor, las y los consumidores que adquieran, almacenen, utilicen o consuman bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros, pueden presentar quejas o reclamaciones ante la Procuraduría Federal del Consumidor, siempre y cuando el monto de las operaciones respectivas no sea superior al previsto por la propia Ley.
- III. Que el artículo 25, fracción II, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, establece que para el desempeño de las funciones que le atribuye dicho ordenamiento a la Procuraduría Federal del Consumidor, se encuentra la imposición de multas.
- IV. El artículo 129 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor, señala como obligación de la Procuraduría Federal del Consumidor de actualizar cada año, por inflación, los montos referidos en pesos en los artículos 25, 99, 117, 126, 127, 128, 128 BIS y 133 de ese ordenamiento.
- V. La actualización de los montos de las multas se efectúa conforme al mecanismo previsto por el artículo 129 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor, debiendo publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 30 de diciembre de cada año.

Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES Y MULTAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

PRIMERO.- El monto señalado en el artículo 99, segundo párrafo y en el artículo 117, segundo párrafo, en relación con el artículo 2, fracción I, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en la cantidad de \$733,040.22.

SEGUNDO.- El monto de la multa a que se refiere el artículo 25, fracción I de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en un mínimo de \$366.52 y un máximo de \$36,651.99.

TERCERO.- El monto de la multa a que se refiere el artículo 25, fracción IV de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en la cantidad de \$14,660.80.

CUARTO.- El monto de la multa a que se refiere el artículo 126 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en un mínimo de \$366.52 y un máximo de \$1'172,864.36.

QUINTO.- El monto de la multa a que se refiere el artículo 127 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en un mínimo de \$733.04 y un máximo de \$2'345,728.71.

SEXTO.- El monto de la multa a que se refiere el artículo 128 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en un mínimo de \$1,053.01 y un máximo de \$4'118,491.38.

SÉPTIMO.- El monto de la multa a que se refiere el artículo 128 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se actualiza para quedar en un mínimo de \$219,912.08 y un máximo de \$6'157,537.94.

OCTAVO.- El monto de la multa prevista en el artículo 133 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, no deberá rebasar la cantidad de \$12'315,075.83, cuando por un mismo hecho u omisión se cometan varias infracciones a las que esa ley imponga una sanción.

NOVENO.- Las actualizaciones a que se refiere el presente Acuerdo estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025.

Para efectuar el pago de las cantidades que resulten de la actualización, para las fracciones del peso, el monto se adecuará para que las multas que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el 01 de enero del 2025.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.- El Procurador Federal del Consumidor, Licenciado **César Iván Escalante Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DECRETO que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 39, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, y 31, fracción IX, y 40, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que entre las prioridades del Gobierno de México, de conformidad con el Programa de Gobierno y los "100 Compromisos para el 2o Piso de la Transformación", en los puntos 62, 63 y 64, se encuentran la autosuficiencia alimentaria, la garantía de seguridad social para los jornaleros del campo, y el apoyo a pequeños y medianos productores de frijol, por lo que el Gobierno de México ha emprendido distintos programas productivos, sustentables e incluyentes que fomentan una política agropecuaria de largo plazo y que inciden en la transformación del campo, además de que trascienden en la calidad de vida en el sector rural, para privilegiar el enfoque social y los apoyos destinados de manera prioritaria a quienes se encuentran en condiciones de pobreza;

Que el "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo", publicado el 24 de julio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), eximió parcialmente a los patrones del campo, así como a los trabajadores eventuales del campo, del pago de las cuotas obrero patronales hasta por un monto equivalente a la diferencia entre las cuotas calculadas conforme al salario base de cotización respectivo y aquellas que resultaran de considerar 1.68 veces el salario mínimo general del área geográfica correspondiente, siempre y cuando el salario base de cotización fuera superior a 1.68 veces el salario mínimo general;

Que el decreto a que se refiere el considerando anterior se modificó mediante los diversos publicados en el DOF el 24 de enero y el 30 de diciembre de 2008; el 28 de diciembre de 2010; el 20 de diciembre de 2012; el 30 de diciembre de 2013; el 29 de diciembre de 2014; el 29 de diciembre de 2016; el 31 de diciembre de 2018, el 30 de diciembre de 2020 y el 20 de diciembre de 2022, con la finalidad de extender su vigencia;

Que la atención al campo mexicano requiere la continuidad en el otorgamiento de un estímulo fiscal a los patrones del campo, con el fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social y asegurar que los trabajadores eventuales del campo accedan a los servicios de salud brindados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo cual beneficia a los productores y pequeños propietarios, al tiempo que fomenta la generación de empleos en campos de cultivo, invernaderos, unidades ganaderas y forestales, fortaleciendo así los derechos humanos y laborales de los mencionados trabajadores;

Que, en este contexto, resulta pertinente seguir otorgando tanto a los trabajadores eventuales del campo como a los patrones el beneficio fiscal que el Gobierno de México destina a tan importante sector productivo, consistente en un crédito fiscal aplicable contra el pago de las cuotas obrero patronales relativas a los seguros de enfermedades y maternidad, riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como a guarderías y prestaciones sociales. Se propone que este beneficio continúe vigente durante el ejercicio fiscal de 2025;

Que para fortalecer esta rama productiva, el sector patronal del campo considera que la continuidad de este beneficio contribuirá a disminuir los casos de incumplimiento de la Ley del Seguro Social, promoverá el respeto de las condiciones laborales de la población trabajadora del campo y, sobre todo, generará un impacto positivo en su calidad de vida, y

Que es indispensable continuar con la aplicación de mecanismos que fomenten la incorporación de los trabajadores eventuales del campo al sector formal de la economía con mejores condiciones salariales en todo el país, por lo que se propone que, para el cálculo del crédito fiscal a que se refiere el artículo Segundo del decreto, la diferencia sea la que resulte entre las cuotas calculadas con base en el salario base de cotización respectivo y las cuotas que se calculen considerando 4.10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para la Zona Libre de la Frontera Norte, y 3.30 veces el valor diario de dicha Unidad para el resto del país, durante el ejercicio fiscal de 2025, respectivamente, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos Segundo y transitorio Primero del "DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007 y sus modificaciones, para quedar como sigue:

"...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se otorga un estímulo fiscal a los patrones del campo, así como a los trabajadores eventuales del campo, a que se refiere el artículo Primero del presente decreto, consistente en un crédito fiscal equivalente a la diferencia que resulte entre las cuotas obrero patronales de los seguros de riesgos de trabajo; de enfermedades y maternidad; de invalidez y vida, y de guarderías y prestaciones sociales, que se calculen conforme al salario base de cotización respectivo, y las que resulten de considerar, en el ejercicio fiscal de 2025, 3.30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre y cuando el salario base de cotización sea superior al citado valor.

El crédito fiscal que se determine en los términos del párrafo anterior se podrá acreditar contra las cuotas calculadas conforme al salario base de cotización respectivo.

Tratándose de la Zona Libre de la Frontera Norte, de conformidad con la clasificación de los municipios de la república mexicana de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para efectos del cálculo del monto del crédito fiscal a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, se considerará la diferencia que resulte entre las cuotas calculadas conforme al salario base de cotización respectivo y las que resulten de considerar 4.10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el ejercicio fiscal de 2025, siempre y cuando el salario base de cotización sea superior al citado valor.

En caso de determinarse durante la vigencia del presente decreto una nueva área geográfica que al efecto sea determinada por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para efectos del cálculo del monto del crédito fiscal a que se refiere el primer párrafo del presente artículo para el ejercicio fiscal de 2025 se considerará la cifra de 3.30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el salario mínimo de la nueva zona económica.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

...

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo la modificación del artículo Segundo que entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

SEGUNDO. Las Reglas para la aplicación del "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, aprobadas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión celebrada el 15 de agosto de 2007, mediante Acuerdo número ACDO-HCT-150807/336.P.(D.I.R.), publicado en el referido órgano de difusión oficial el 21 de septiembre de 2007, seguirán aplicándose en lo que no se opongan al presente decreto y hasta en tanto el citado Consejo Técnico emita nuevas reglas.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables en el ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 23 de diciembre de 2024.-
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo.**- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.**- Rúbrica.- Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López.**- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

IB-CC-S200-FAM-2024-MICH-16

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL MTRO. JORGE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR EL DR. LÁZARO CORTÉS RANGEL, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con "IMSS-BIENESTAR".
- III. El 29 de diciembre de 2023, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante "EL PROGRAMA" el cual se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2020-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve en las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de salud en el primer nivel de atención, actuando como primer punto de contacto entre la población atendida y la RISS, con especial énfasis de aquella que habita en localidades cuyas características de ubicación geográfica, situación sociodemográfica, condición de derechohabencia y características socioculturales, les impide el acceso a los servicios de salud, áreas donde no hay la infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente y con una población menos de 2,500 personas. Esto mediante la implementación de Unidades Médicas Móviles y Brigadas de Salud que permitan superar estas barreras y garantizar la atención sanitaria a todos los habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "IMSS-BIENESTAR":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
- I.2 El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de "IMSS-BIENESTAR", tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022; 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 16 y 17, fracciones VI y VIII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.3 El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

- 1.4 El Lic. Aunard Agustín De La Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, quien cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de fecha 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - 1.5 El Mtro. Jorge Alejandro Cruz Ortiz, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 41 fracción XV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - 1.6 La Mtra. Ana Laura Rivera Silva, en su carácter de Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 36 fracción XVI del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - 1.7 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
 - 1.8 El objetivo general de "EL PROGRAMA", es Colaborar con las Entidades Federativas en la prestación de servicios de primer nivel de atención con el despliegue de Unidades Médicas Móviles (UMM) y Brigadas de Salud a personas sin seguridad social y que habitan en zonas con alguna de las siguientes características: 1) localidades con 2,500 habitantes o menos, 2) Zonas de Atención Prioritaria o 3) que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud; para lo cual se empleará (i) la asignación de recursos humanos, (ii) la transferencia de recursos federales y UMM de diferente capacidad resolutive, todo ello armonizado normativa y operativamente con el Modelo de Atención de Salud para el Bienestar, que representa la base para la transformación operativa de los modelos de atención para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2023.
 - 1.9 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
 - 1.10 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.
- II. DE "LA ENTIDAD":**
- II.1 El Estado de Michoacán de Ocampo es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
 - II.2 El L.A.E. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, lo que acredita con nombramiento expedido por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 01 de octubre del año 2021, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 fracción LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, 16 fracción XIX y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; así como los artículos 3° y 5° del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2024.

- II.3** El Dr. Lázaro Cortés Rangel, Encargado del Despacho de la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Michoacán, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12 fracción I, 13, 17 fracción XIII, 33 fracciones III, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 11 y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, 1°, 2° y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos, expedidos por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 1° de marzo de 2024.
- II.4** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Calle Guadalupe Victoria Número 245, Col. Centro Histórico, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a.** Transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2024, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA", mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b.** Que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a "LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$ 6,214,100.70 (Seis millones doscientos catorce mil cien pesos 70/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Michoacán, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Administración, y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, solicitará a "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2024; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a "LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 9.8.2. de las "REGLAS".
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte del equipo de Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), serán designados de conformidad con los numerales 9.8 y 9.8.1 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.
Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.
- b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c. Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 9.8. de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g. La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E. "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:
 - a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
 - b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
 - c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

- VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII.** Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", los aseguramientos de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de "IMSS-BIENESTAR" o de "LA ENTIDAD", según corresponda.
- Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, copia de las pólizas respectivas.
- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Informar de manera trimestral a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2024".
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:
- a.** Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
 - b.** Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
 - c.** Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
 - d.** Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II.** Verificar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- IV.** Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI.** Solicitar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos.

Por lo que respecta a "LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", y de las obligaciones de "LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del Titular de la Jefatura de Oficina del Primer Nivel de Atención del IMSS Bienestar Estatal.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a "LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por Septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, Mtro. **Jorge Alejandro Cruz Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto, Mtra. **Ana Laura Rivera Silva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Encargado del Despacho de la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Michoacán, Dr. **Lázaro Cortés Rangel**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO

A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 6,214,100.70
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	
TOTAL	\$ 6,214,100.70

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 6,214,100.70 (Seis millones doscientos catorce mil cien pesos 70/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, y Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS BIENESTAR
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$ 12,821,180.00
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo	\$ 17,730,310.40
TOTAL	\$ 30,551,490.40

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor o mayor con base en las prestaciones, las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normatividad aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 6,214,100.70 (Seis millones doscientos catorce mil cien pesos 70/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, y Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante Contratación de personal operativo	A PARTIR DE ENERO A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 6,214,100.70 (Seis millones doscientos catorce mil cien pesos 70/100 M.N.), que celebran por una parte Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, y Servicios de Salud de Michoacán.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 20 UMM		TOTAL 2024
3700	“SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	\$291,060.00
33604	“IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” (**)	\$200,000.70
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	\$00.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$50,000.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$1,440,100.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$500,000.00
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	\$3,230,080.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ 47,860.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$455,000.00
TOTAL		\$6,214,100.70

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal operativo en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

“Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 6,214,100.70 (Seis millones doscientos catorce mil cien pesos 70/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, y Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa:	Monto por concepto de gasto									
Concepto de Gasto de Aplicación	Nombre del Concepto de Gasto									
Fecha de elaboración										
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones	
TOTAL ACUMULADO								0.00		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Elaboró

17

18

Autorizó

19

Director Administrativo de los
Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

20

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud
de
la entidad (o su equivalente)

MES:

21

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"
INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | | | |
|----|--|----|---|
| 1 | Entidad Federativa. | 12 | Número del contrato o pedido |
| 2 | Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas) | 13 | Nombre del Proveedor del bien o Servicios |
| 3 | Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos) | 14 | Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR. |
| 4 | Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF) | 15 | Observaciones Generales |
| 5 | Fecha de elaboración del certificado | 16 | Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta. |
| 6 | Partida Específica de gasto | 17 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 | Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI) | 18 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | 19 | Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente). |
| 9 | Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 20 | Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente) |
| 10 | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | | |
| 11 | Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | 21 | Mes que se reporta del trimestre. |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD", ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 6,214,100.70 (Seis millones doscientos catorce mil cien pesos 70/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, y Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA **RUTAS 2024**

ENTIDAD FEDERATIVA: **MICHOACÁN DE OCAMPO**

No. de unidades Beneficiadas: **20**

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
													Clave
MNSSA016620	UNIDAD MEDICA MOVIL FAMILIAR SAN RAFAEL	Tipo de UMM 1, Año 2008	16017	CONTEPEC	160170004	ATOTONILCO	1775	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016620	UNIDAD MEDICA MOVIL FAMILIAR SAN RAFAEL	Tipo de UMM 1, Año 2008	16017	CONTEPEC	160170012	Las Cuevas	260		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016620	UNIDAD MEDICA MOVIL FAMILIAR SAN RAFAEL	Tipo de UMM 1, Año 2008	16017	CONTEPEC	160170022	Las Peritas	107		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016620	UNIDAD MEDICA MOVIL FAMILIAR SAN RAFAEL	Tipo de UMM 1, Año 2008	16017	CONTEPEC	160170023	Las Pilas	339		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016620	UNIDAD MEDICA MOVIL FAMILIAR SAN RAFAEL	Tipo de UMM 1, Año 2008	16017	CONTEPEC	160170027	San Rafael	535		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016620	UNIDAD MEDICA MOVIL FAMILIAR SAN RAFAEL	Tipo de UMM 1, Año 2008	16017	CONTEPEC	160170101	Cerro Colorado	38		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016620	UNIDAD MEDICA MOVIL FAMILIAR SAN RAFAEL	Tipo de UMM 1, Año 2008	16031	EPITACIO HUERTA	160310001	Epitacio Huerta	3054		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016620	UNIDAD MEDICA MOVIL FAMILIAR SAN RAFAEL	Tipo de UMM 1, Año 2008	2	2	7	7	6,108	3	8	0	0	1	1
MNSSA016632	CARAVANA SANTA CLARA	Tipo de UMM 2, Año 2008	16009	ARIO	160090004	Agua Zarca Del Sur	16	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA005280	Hospital General Pátzcuaro
MNSSA016632	CARAVANA SANTA CLARA	Tipo de UMM 2, Año 2008	16009	ARIO	160090016	El Calabozo	304		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA005280	Hospital General Pátzcuaro
MNSSA016632	CARAVANA SANTA CLARA	Tipo de UMM 2, Año 2008	16009	ARIO	160090046	La Golondrina	26		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA005280	Hospital General Pátzcuaro
MNSSA016632	CARAVANA SANTA CLARA	Tipo de UMM 2, Año 2008	16009	ARIO	160090054	Llano Grande (La Bellota)	79		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA005280	Hospital General Pátzcuaro
MNSSA016632	CARAVANA SANTA CLARA	Tipo de UMM 2, Año 2008	16009	ARIO	160090074	Paso Real	204		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA005280	Hospital General Pátzcuaro
MNSSA016632	CARAVANA SANTA CLARA	Tipo de UMM 2, Año 2008	16009	ARIO	160090122	La Esperanza	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA005280	Hospital General Pátzcuaro

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016632	CARAVANA SANTA CLARA	Tipo de UMM 2, Año 2008	16009	ARIO	160090123	Rancho Río	2	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA005280	Hospital General Pátzcuaro
MNSSA016632	CARAVANA SANTA CLARA	Tipo de UMM 2, Año 2008	16009	ARIO	160090157	La Joyita	18		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA005280	Hospital General Pátzcuaro
MNSSA016632	CARAVANA SANTA CLARA	Tipo de UMM 2, Año 2008	16009	ARIO	160090160	La Peña Del Tecolote	19		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA005280	Hospital General Pátzcuaro
MNSSA016632	CARAVANA SANTA CLARA	Tipo de UMM 2, Año 2008	16009	ARIO	160090202	Corral De Tierra	12		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA005280	Hospital General Pátzcuaro
MNSSA016632	CARAVANA SANTA CLARA	Tipo de UMM 2, Año 2008	16009	ARIO	160090208	El Embarcadero (El Chaparral)	31		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA005280	Hospital General Pátzcuaro
MNSSA016632	CARAVANA SANTA CLARA	Tipo de UMM 2, Año 2008	16079	SALVADOR ESCALANTE	160790001	Santa Clara del Cobre	2783		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA005280	Hospital General Pátzcuaro
MNSSA016632	CARAVANA SANTA CLARA	Tipo de UMM 2, Año 2008	16079	SALVADOR ESCALANTE	160790015	Las Cortinas	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA005280	Hospital General Pátzcuaro
MNSSA016632	CARAVANA SANTA CLARA	Tipo de UMM 2, Año 2008	16079	SALVADOR ESCALANTE	160790019	Cuanajillo	291		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA005280	Hospital General Pátzcuaro
MNSSA016632	CARAVANA SANTA CLARA	Tipo de UMM 2, Año 2008	16079	SALVADOR ESCALANTE	160790027	Espanita	216		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA005280	Hospital General Pátzcuaro
MNSSA016632	CARAVANA SANTA CLARA	Tipo de UMM 2, Año 2008	16079	SALVADOR ESCALANTE	160790039	Jujucato	370		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA005280	Hospital General Pátzcuaro
MNSSA016632	CARAVANA SANTA CLARA	Tipo de UMM 2, Año 2008	16079	SALVADOR ESCALANTE	160790041	Los Manzanillos	111		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA005280	Hospital General Pátzcuaro
MNSSA016632	CARAVANA SANTA CLARA	Tipo de UMM 2, Año 2008	16079	SALVADOR ESCALANTE	160790059	San José Cuanajillo	304		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA005280	Hospital General Pátzcuaro
MNSSA016632	CARAVANA SANTA CLARA	Tipo de UMM 2, Año 2008	16079	SALVADOR ESCALANTE	160790066	EL Tarascón	370		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA005280	Hospital General Pátzcuaro
MNSSA016632	CARAVANA SANTA CLARA	Tipo de UMM 2, Año 2008	16079	SALVADOR ESCALANTE	160790083	Las Juntas	45		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA005280	Hospital General Pátzcuaro
MNSSA016632	CARAVANA SANTA CLARA	Tipo de UMM 2, Año 2008	16097	TURICATO	160970071	El Encanto	353		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA005280	Hospital General Pátzcuaro
MNSSA016632	CARAVANA SANTA CLARA	Tipo de UMM 2, Año 2008	2	2	21	23	5,566	4	8	0	0	11	11

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
MNSSA016644	UNIDAD MEDICA MOVIL PIEDRA VERDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	16035	LA HUACANA	160350001	LA HUACANA	1422	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016545	Hospital Comunitario La Huacana
MNSSA016644	UNIDAD MEDICA MOVIL PIEDRA VERDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	16035	LA HUACANA	160350042	San Miguel De La Laguna (Las Estancias)	206		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016644	UNIDAD MEDICA MOVIL PIEDRA VERDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	16035	LA HUACANA	160350052	La Caja de Zicuirán (El Jazmín)	68		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016644	UNIDAD MEDICA MOVIL PIEDRA VERDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	16035	LA HUACANA	160350065	La Máquina	16		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016644	UNIDAD MEDICA MOVIL PIEDRA VERDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	16035	LA HUACANA	160350082	PIEDRA VERDE	421		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016644	UNIDAD MEDICA MOVIL PIEDRA VERDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	16035	LA HUACANA	160350115	El Canelo	227		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016644	UNIDAD MEDICA MOVIL PIEDRA VERDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	16035	LA HUACANA	160350116	Tamo	135		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016644	UNIDAD MEDICA MOVIL PIEDRA VERDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	16035	LA HUACANA	160350133	El Colorado	92		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016644	UNIDAD MEDICA MOVIL PIEDRA VERDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	16035	LA HUACANA	160350288	El Coco (El Guache)	17		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016644	UNIDAD MEDICA MOVIL PIEDRA VERDE	Tipo de UMM 2, Año 2008	16035	LA HUACANA	160350299	Sin Agua (Rancho Nuevo)	240		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016656	CARAVANA AGUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080001	Aguila	1344	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA000462	Hospital de Coahuylana
MNSSA016656	CARAVANA AGUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080011	Barranca de Chila (La Cruz de Chila)	12		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA000462	Hospital de Coahuylana
MNSSA016656	CARAVANA AGUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080023	El Calvillo	11		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA000462	Hospital de Coahuylana
MNSSA016656	CARAVANA AGUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080074	LA ESTANZUELA	90		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA000462	Hospital de Coahuylana
MNSSA016656	CARAVANA AGUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080093	Los Hules	6		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA000462	Hospital de Coahuylana
MNSSA016656	CARAVANA AGUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080099	El Limón	4		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA000462	Hospital de Coahuylana

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080100	La Majada (La Majadita)	41	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080107	Los Mezcales	6		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA000462	Hospital de Coahuylana
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080127	La Palmita de Ostula	44		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080146	Pueblo Nuevo	94		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA000462	Hospital de Coahuylana
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080155	El Rosario	70		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080156	Salsahuatl	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA000462	Hospital de Coahuylana
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080168	El Terrero de La Estanzuela	31		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA000462	Hospital de Coahuylana
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080201	El Ailxtal	79		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080203	Agua Caliente (La Piña)	35		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA000462	Hospital de Coahuylana
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080204	Astilleros	34		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080300	La Chuparrosa	47		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080301	El Chico	4		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080364	Mesa del Chino	8		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080365	La Majahuila	88		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080366	La Marieta	18		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080472	San Mateo (Barranca de San Mateo))	11		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080500	La Vainilla de Ostula	23		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016550	Hospital Maruata

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080533	La Palma Sola	138	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080600	Chamaine (Boca de Chamaine)	54		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080614	El Inmediato	86		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA000462	Hospital de Coahuylana
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080640	El Parotal	30		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080646	Los Pelones	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA000462	Hospital de Coahuylana
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080664	La Vuelta del Limón	11		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080677	El Cuasúchil	23		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA000462	Hospital de Coahuylana
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080700	El Plátano	10		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA000462	Hospital de Coahuylana
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080726	Los Cárdenas (Chachahua)	53		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080801	El Crucero de Ostula	6		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080810	La Huertita	6		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA000462	Hospital de Coahuylana
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080814	La Manzanilla	24		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080849	Agua Chiquita	84		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA000462	Hospital de Coahuylana
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080864	La Michicuilera	24		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA000462	Hospital de Coahuylana
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080866	Las Palmitas del Calvario	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA000462	Hospital de Coahuylana
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	16008	AQUILA	160080879	EL AGUA CALIENTE	22		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA000462	Hospital de Coahuylana
MNSSA016656	CARAVANA AQUILA	Tipo de UMM 1, Año 2008	1	1	39	42	2,688	3	8	0	0	2	2

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave						Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16053	MORELIA	160530096	Parritas	21	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010005	Aguacatito	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010024	El Buey	102		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010025	LA BUFA	26		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010038	El Cirián	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010043	La Codorniz	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010065	El Durazno	35		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010070	El Fraile	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010083	La Huerta	64		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010094	La Lagunilla	28		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010105	Loma Blanca	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010109	Los Llanos	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010111	Las Majadas	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010112	EL MANGUITO	70		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010116	La Mesa	6		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010120	El Mezcal	70		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010126	LOS PAREDONES	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010128	El Pantano (Los Pantanos)	9		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Migue Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010134	La Parotita	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010160	Los Planes (El Plan)	53		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010163	LOS POTREROS	35		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010185	El Salto de Copuyo	15		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010187	Santa Juana	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010220	LA YERBABUENA	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010227	EL ZAPOTILLO	1081		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010234	Las Galleras	67		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010239	La Palma	15		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010240	Santas Marías	4		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010241	Los Sauces	17		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010254	La Fragua (La Fraguita)	18		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010266	LOS CIRUELOS	55		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010276	Agua Dulce	9		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010305	El Conejo	25	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010331	Juntas Chiquitas	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010351	La Molera	1		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010368	Piedra del Agua (Peña del Agua)	25		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010381	El Primer Rancho	12		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010410	Los Tepehuajes	21		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010421	Las Vigas	4		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010528	Río Verde	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010551	Los Encinos	6		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010552	LAS TINAJAS	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010602	Cerro de la Mula	12		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010609	Chuparrosa	20		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010640	Santas Marías	4		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010665	El Chilar	23		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010666	Páramo	128		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010667	PIEDRAS DE LUMBRE	46		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010673	Ceibas Amarillas	1	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010696	Pinzán del Romero	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Migue Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010699	PUERTO DEL DURAZNO	11		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010711	Las Granadas	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16101	TZITZIO	161010712	El Jahuical	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003711	C.S. Tafetan	MNSSA005345	Hospital Dr. Miguel Silva
MNSSA016760	CARAVANA ZAPOTILLO	Tipo de UMM 0, Año 2021	2	2	53	57	2,162	3	8	1	1	1	1
MNSSA016772	UNIDAD MEDICA MOVIL FAMILIAR TEJOCOTE POLVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	16017	CONTEPEC	160170004	ATOTONILCO	1775	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000614	C.S. Tepuxpetec	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016772	UNIDAD MEDICA MOVIL FAMILIAR TEJOCOTE POLVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	16017	CONTEPEC	160170018	Lázaro Cárdenas	168		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000614	C.S. Tepuxpetec	MNSSA016475	Hospital Maravatio
MNSSA016772	UNIDAD MEDICA MOVIL FAMILIAR TEJOCOTE POLVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	16017	CONTEPEC	160170020	Mogotes	185		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000614	C.S. Tepuxpetec	MNSSA016475	Hospital Maravatio
MNSSA016772	UNIDAD MEDICA MOVIL FAMILIAR TEJOCOTE POLVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	16017	CONTEPEC	160170031	El tecolote	256		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000614	C.S. Tepuxpetec	MNSSA016475	Hospital Maravatio
MNSSA016772	UNIDAD MEDICA MOVIL FAMILIAR TEJOCOTE POLVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	16017	CONTEPEC	160170112	LA LADERA	51		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000614	C.S. Tepuxpetec	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016772	UNIDAD MEDICA MOVIL FAMILIAR TEJOCOTE POLVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	16017	CONTEPEC	160170113	La Placita	14		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000614	C.S. Tepuxpetec	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016772	UNIDAD MEDICA MOVIL FAMILIAR TEJOCOTE POLVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	16031	EPITACIO HUERTA	160310034	El Tejocote Polvillas (Fátima)	218		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000614	C.S. Tepuxpetec	MNSSA016475	Hospital Maravatio
MNSSA016772	UNIDAD MEDICA MOVIL FAMILIAR TEJOCOTE POLVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	16031	EPITACIO HUERTA	160310035	Tejocote San Isidro (La Providencia)	363		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000614	C.S. Tepuxpetec	MNSSA016475	Hospital Maravatio
MNSSA016772	UNIDAD MEDICA MOVIL FAMILIAR TEJOCOTE POLVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	16031	EPITACIO HUERTA	160310059	EL ARENAL	9		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000614	C.S. Tepuxpetec	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016772	UNIDAD MEDICA MOVIL FAMILIAR TEJOCOTE POLVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	16050	MARAVATIO	160500126	El Botín	52		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000614	C.S. Tepuxpetec	MNSSA016475	Hospital Maravatio
MNSSA016772	UNIDAD MEDICA MOVIL FAMILIAR TEJOCOTE POLVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	3	3	10	11	3,091	3	8	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016784	CARAVANA SAN BERNARDO	Tipo de UMM 1, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310001	Epitacio Huerta	3054	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016784	CARAVANA SAN BERNARDO	Tipo de UMM 1, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310025	El Rodeo	408		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016784	CARAVANA SAN BERNARDO	Tipo de UMM 1, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310029	San Bernardo	375		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016784	CARAVANA SAN BERNARDO	Tipo de UMM 1, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310032	Ex-Hacienda San Miguel	184		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016784	CARAVANA SAN BERNARDO	Tipo de UMM 1, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310037	EL VENADO	161		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016784	CARAVANA SAN BERNARDO	Tipo de UMM 1, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310049	Estanzuela Los Lulos (Santa Rosa)	256		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016784	CARAVANA SAN BERNARDO	Tipo de UMM 1, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310057	Yereje Cabezas	217		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016784	CARAVANA SAN BERNARDO	Tipo de UMM 1, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310085	Las Golondrinas	52		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016784	CARAVANA SAN BERNARDO	Tipo de UMM 1, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310097	El Jacal de La Mata	32		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016784	CARAVANA SAN BERNARDO	Tipo de UMM 1, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310101	Yereje Canteras	107		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016784	CARAVANA SAN BERNARDO	Tipo de UMM 1, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310109	Temascales (Bellotal Loma de En Medio)	60		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016784	CARAVANA SAN BERNARDO	Tipo de UMM 1, Año 2009	1	1	11	12	4,906	3	8	0	0	1	1
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380018	Las Bermejas	1	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380020	Brasil	21		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380072	El Limón de Los García	31		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380112	Rincón de Las Truchas	45		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380127	Santa Gertrudis	69	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380131	Santa Teresa	26		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380139	Tierra Caliente	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380203	Los Parajes	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380208	EL PALMAR	9		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380209	Ojo de Agua	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380289	Cacamicua	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380320	Atzimbaro	950		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380320	Atzimbaro	124		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380322	La Guajillera	11		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380324	San Pablo	8		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380326	El Limón (Puerto El Limón)	26		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380327	EL GUAYABO	16		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380329	El Sauz	73		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380331	La Fragua	55		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380332	El Timbinal	40		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo

MÉDICO
GENERAL,
ENFERMERA
GENERAL Y
PROMOTOR
EN SALUD

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380333	La Vinata	10	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380334	Coróndiro	11		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380357	Palo Seco	65		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380359	El Bejuco (Los Bejucos)	34		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380360	El Cóbano	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380375	Hornos del Palmar	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380386	Paso Hondo (Paso Ancho)	8		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380437	Santa Lucía	14		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380464	La Higuera Dulce	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380470	Otatitos	23		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380472	El Palmarito	3		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380502	El Paracatal	55		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380544	Paracaceo	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	16038	HUETAMO	160380585	La Rodillera	28		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA005362	CESA. Huetamo	MNIMO001125	Hospital IMSS- Bienestar Huetamo
MNSSA016796	CARAVANA ATZIMBARO	Tipo de UMM 0, Año 2009	1	1	34	37	1,786	3	8	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810001	Susupuato	1269	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810005	LA CAÑADA	62		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810006	El Capire	16		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810009	Cerro de Guadalupe (Lampazos)	35		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810012	Corral Viejo	3		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810018	Guayabo Chico	86		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810020	El Hondable	137		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810022	Lagunilla	74		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810025	Limoncito	45		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810028	Mesa Rica	90		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810030	Molino Viejo	1		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810031	Comunidad La Pluma	47		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810036	La Pluma	22		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810038	Los Ranchos	4		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810047	Ciranda Blanca	39		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave						Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810055	El Bonete	59	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810061	El Plátano	55		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810064	Huisache	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810065	La Colmena	18		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810067	El Naranjo (Los Limones)	299		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810070	EL TULAR	27		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810075	Rancho Viejo	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810097	La Cañadita	10		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810103	Puerto del Cerro Pelón (Puerto de Susupuato)	80		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810117	La Parotita	10		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810125	El Cirián	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810128	Laja Lisa	31		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16081	SUSUPUATO	160810134	Los Granadillos	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016801	CARAVANA EL HONDABLE	Tipo de UMM 0, Año 2021	1	1	28	30	2,538	3	8	1	1	1	1
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920009	Buenavista	46	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920031	Chocolate	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920039	Guayabo Zancón	10	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920051	Rincón del Manguito (Rincón de Manguito)	16		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920062	Ojo de Agua	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920066	El Pantano	12		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920078	Puerto del Changungo	23		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920080	El Queretano	135		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920093	Loma de Las Yeguas	12		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920121	Las Trojas	15		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920134	Palmeros	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920190	EL TEPEHUAJE	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920202	El Salitre	8		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920283	LOS BANCOS	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016504	Hospital Tuzantla
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920295	El Cirián Grande	115		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920305	Charco El Ansia	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920309	La Dibujada	10		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920328	Loma García	10		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920411	El Tepamito	1	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920416	Cerro El Paisano	10		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920421	Cruz de Piedra	11		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920427	EL PALMAR	17		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920508	EL GUAYABO	9		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920512	El Algodón	31		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920514	La Bermeja	14		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920519	Las Ceibas	10		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920529	Filete	8		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920531	Gallitos (Siete Carreras)	1166		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920531	Gallitos (Siete Carreras)	182		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920535	Los Huérfanos (La Esmeralda)	14		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920543	EL MANGUITO	26		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920550	Las Palmas	19		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920556	LOS PINOS	15		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920557	El Águila	3		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920576	El Saucillo	39	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920579	El Codo (El Chicol)	6		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920587	La Carrerita	4		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920603	Plan del Salmerón	14		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920610	Pionías	4		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920615	Las Tocuseras	9		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920616	Triguitos	78		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920629	LOS HOYOS	16		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920630	La Minita	34		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920631	LA PARRITA	4		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920634	Puerto Metates	48		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920638	LA TORRECILLA	32		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920640	El Zapién	64		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920643	El Llano	6		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920648	La Pastoría	15		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	Hospital Caracuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	CARAVANA SIETE CARRERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	1	1	49	53	2,332	3	8	1	1	2	2

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
MNSSA016825	CARAVANA MULTIRUTA ZITACUARO	Tipo de UMM 2, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310001	Epitacio Huerta	3054	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016825	CARAVANA MULTIRUTA ZITACUARO	Tipo de UMM 2, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310004	El Bellotal Dos	66		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016825	CARAVANA MULTIRUTA ZITACUARO	Tipo de UMM 2, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310010	La Tenencia de Guerrero (Hormigas Uno)	188		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016825	CARAVANA MULTIRUTA ZITACUARO	Tipo de UMM 2, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310012	La Luz	610		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016825	CARAVANA MULTIRUTA ZITACUARO	Tipo de UMM 2, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310015	San Antonio Ojo de Agua	84		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016825	CARAVANA MULTIRUTA ZITACUARO	Tipo de UMM 2, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310033	Santa Cruz Ojo de Agua	571		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016825	CARAVANA MULTIRUTA ZITACUARO	Tipo de UMM 2, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310053	La Ciénega	33		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016825	CARAVANA MULTIRUTA ZITACUARO	Tipo de UMM 2, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310055	Santa Genoveva (Cuartel de Guerrero)	158		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016825	CARAVANA MULTIRUTA ZITACUARO	Tipo de UMM 2, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310064	La Cima	61		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016825	CARAVANA MULTIRUTA ZITACUARO	Tipo de UMM 2, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310070	El Pinto (Ejido Piedra Larga)	238		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016825	CARAVANA MULTIRUTA ZITACUARO	Tipo de UMM 2, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310074	Ejido Nuevo Coroneo Fracción La Paz	227		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016825	CARAVANA MULTIRUTA ZITACUARO	Tipo de UMM 2, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310078	El Cerrito	259		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016825	CARAVANA MULTIRUTA ZITACUARO	Tipo de UMM 2, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310083	Guadalupe La Paz (Ejido Nuevo Coroneo Fracción La Paz)	96		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016825	CARAVANA MULTIRUTA ZITACUARO	Tipo de UMM 2, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310084	Ex-Hacienda La Paz	90		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016825	CARAVANA MULTIRUTA ZITACUARO	Tipo de UMM 2, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310087	Las Hormigas Dos	58		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016825	CARAVANA MULTIRUTA ZITACUARO	Tipo de UMM 2, Año 2009	16031	EPITACIO HUERTA	160310092	EL TORO	33		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA016475	Hospital General de Maravatio
MNSSA016825	CARAVANA MULTIRUTA ZITACUARO	Tipo de UMM 2, Año 2009	1	1	16	17	5,826	4	8	0	0	1	1

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490008	ARROYO VERDE	16	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490010	Balcones	145		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490011	LOS BANCOS	52		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490033	Cuacurio de Los Gómez (El Puerto de Cuacurio)	15		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490036	Cuindora	65		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490053	Las Juntas	6		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490074	Piedras Blancas	11		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490087	El Puente de San José (El Puente Uno)	26		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490091	El Real	35		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490099	Santa Catarina	95		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490102	LA SIERRITA	46		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490104	La Soledadita	245		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490105	Las Tablas (Las Tablitas Potreros)	34		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490111	Truchas	3		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490117	Zapote Bandolo	13		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490148	Ceiba Mocha	18	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490155	San Juan	22		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490169	El Cuental	8		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490172	La Maroma	3		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490188	Agua Santa	12		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490192	La Limonera	3		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490220	El Pinal	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490226	La Muñeca	64		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490259	El Capire	3		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490263	Ispancillos	16		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490267	La Laja	17		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490281	El Añil (Mesa El Añil)	8		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490289	Plan de los Remedios	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490317	La Almazana	14		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490332	La Cieneguita	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490334	El Cirián	2	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490337	El Cuirindal	9		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490370	Puerto Colorado	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490379	El Salitre	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490381	Salto Chico	47		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490396	Las Truchitas	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490399	El Zapote Huerta (Zapote De La Peña)	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490400	Zárate	8		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490416	Huizachera	3		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490420	El Maguey	6		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490421	La Mesa del Salto (La Mesa del Salto Chico)	41		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490429	El Platanito	28		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490437	LA CAÑITA	21		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490438	San Pedro	33		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490440	Pinzanitos	26		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490447	Los Ailes	16		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490470	EL AGUACATE	4	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490486	Los Nogales	48		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490493	LOS AGUACATES	48		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490524	Peña Redonda	60		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490536	Saiba De Los Gallos	28		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490539	El Tapatío	11		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160490596	El Puerto Blanco	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16049	MADERO	160499009	El Barrito	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920110	El Tejocote	60		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920423	La Gobernadora	10		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920501	Talayote	16		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	16092	TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	160920657	La Dispersa (El Nopalito)	28		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA001541	C.S. Madero	MNSSA002965	Hospital Tacambaro
MNSSA016830	CARAVANA BALCONES	Tipo de UMM 0, Año 2021	2	2	58	63	1,575	3	8	1	1	2	2
MNSSA016842	CARAVANA EL MIRADOR	Tipo de UMM 0, Año 2021	16059	NUEVO URECHO	160590012	El Mirador	135	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004032	C.S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016842	CARAVANA EL MIRADOR	Tipo de UMM 0, Año 2021	16059	NUEVO URECHO	160590016	La Parota	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004032	C.S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016842	CARAVANA EL MIRADOR	Tipo de UMM 0, Año 2021	16059	NUEVO URECHO	160590043	La Guadalupe	35		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004032	C.S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
MNSSA016842	CARAVANA EL MIRADOR	Tipo de UMM 0, Año 2021	16087	TARETAN	160870005	El Hoyo del Aire	448	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004032	C.S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016842	CARAVANA EL MIRADOR	Tipo de UMM 0, Año 2021	16087	TARETAN	160870007	Mesa de Cázarez	529		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004032	C.S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016842	CARAVANA EL MIRADOR	Tipo de UMM 0, Año 2021	16087	TARETAN	160870014	Terrenate	242		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004032	C.S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016842	CARAVANA EL MIRADOR	Tipo de UMM 0, Año 2021	16102	URUAPAN	161020103	El Sabino	693		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004032	C.S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016842	CARAVANA EL MIRADOR	Tipo de UMM 0, Año 2021	16102	URUAPAN	161020107	San Marcos	522		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004032	C.S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016842	CARAVANA EL MIRADOR	Tipo de UMM 0, Año 2021	16102	URUAPAN	161020277	Lázaro Cárdenas/LA CHICHICA	41		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004032	C.S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016842	CARAVANA EL MIRADOR	Tipo de UMM 0, Año 2021	16111	ZIRACUARETIRO	161110003	La Ciénega (Los Naranjos)	341		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004032	C.S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016842	CARAVANA EL MIRADOR	Tipo de UMM 0, Año 2021	16111	ZIRACUARETIRO	161110015	Los Naranjos (La Joya del Molino)	66		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004032	C.S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016842	CARAVANA EL MIRADOR	Tipo de UMM 0, Año 2021	4	4	11	12	3,052	3	8	1	1	1	1
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16068	PERIBÁN	160680006	Copetiro	191	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16068	PERIBÁN	160680013	La Fabrica	225		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16068	PERIBÁN	160680022	El Leal	9		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16068	PERIBÁN	160680027	Hoyicazuela	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16068	PERIBÁN	160680029	Parambén	196		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16068	PERIBÁN	160680030	Los Desmontes	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16068	PERIBÁN	160680036	Potrerrillos	9		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16068	PERIBÁN	160680041	Tangancicato	40	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16068	PERIBÁN	160680043	Tengüerán	13		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16068	PERIBÁN	160680044	LAS TINAJAS	95		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16068	PERIBÁN	160680051	Curistarán	11		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16068	PERIBÁN	160680054	El Huizache	8		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16068	PERIBÁN	160680063	San José la Coyotera	205		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16068	PERIBÁN	160680064	La Angostura	4		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16068	PERIBÁN	160680076	La Mesa (Huerta)	6		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16068	PERIBÁN	160680077	Parastaco	70		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16068	PERIBÁN	160680091	La Coyotera	4		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16068	PERIBÁN	160680101	La Laja	10		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16068	PERIBÁN	160680107	El Ojo de agua	22		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16068	PERIBÁN	160680120	Uña De Gato	50		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16083	TANCÍTARO	160830016	LA SIDRA	16		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16083	TANCÍTARO	160830018	Coronita	12		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16083	TANCÍTARO	160830033	El Hueso	30		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16083	TANCÍTARO	160830041	Ojo Zarco	1606	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16083	TANCÍTARO	160830049	El Pinabete	148		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	16083	TANCÍTARO	160830082	La Tapiada	40		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016854	CARAVANA OJO ZARCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	2	2	26	28	3,027	3	8	1	1	1	1
MNSSA016866	CARAVANA LA SOLEDAD ORIENTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16058	NUEVO PARANGARICUTIRO	160580003	LOS AGUACATES	182	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004580	C.S. Condémbaro	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016866	CARAVANA LA SOLEDAD ORIENTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16058	NUEVO PARANGARICUTIRO	160580008	Las Barrancas	34		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004580	C.S. Condémbaro	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016866	CARAVANA LA SOLEDAD ORIENTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16058	NUEVO PARANGARICUTIRO	160580009	Canoa Alta	22		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004580	C.S. Condémbaro	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016866	CARAVANA LA SOLEDAD ORIENTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16058	NUEVO PARANGARICUTIRO	160580010	El Durazno	36		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004580	C.S. Condémbaro	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016866	CARAVANA LA SOLEDAD ORIENTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16058	NUEVO PARANGARICUTIRO	160580014	MILPILLAS	494		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004580	C.S. Condémbaro	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016866	CARAVANA LA SOLEDAD ORIENTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16058	NUEVO PARANGARICUTIRO	160580017	La Pacata	57		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004580	C.S. Condémbaro	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016866	CARAVANA LA SOLEDAD ORIENTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16058	NUEVO PARANGARICUTIRO	160580023	San Antonio	127		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004580	C.S. Condémbaro	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016866	CARAVANA LA SOLEDAD ORIENTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16058	NUEVO PARANGARICUTIRO	160580030	Ziricuti (Los Pajaritos)	49		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004580	C.S. Condémbaro	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016866	CARAVANA LA SOLEDAD ORIENTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16058	NUEVO PARANGARICUTIRO	160580033	El Diezmo	14		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004580	C.S. Condémbaro	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016866	CARAVANA LA SOLEDAD ORIENTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16058	NUEVO PARANGARICUTIRO	160580050	Rancho Nuevo	30		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004580	C.S. Condémbaro	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016866	CARAVANA LA SOLEDAD ORIENTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16058	NUEVO PARANGARICUTIRO	160580055	El Mesón	10		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004580	C.S. Condémbaro	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016866	CARAVANA LA SOLEDAD ORIENTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16058	NUEVO PARANGARICUTIRO	160580058	Zorumutal	23		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004580	C.S. Condémbaro	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016866	CARAVANA LA SOLEDAD ORIENTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16058	NUEVO PARANGARICUTIRO	160580059	La Ciénega	7	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004580	C.S. Condémbaro	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016866	CARAVANA LA SOLEDAD ORIENTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16058	NUEVO PARANGARICUTIRO	160580062	El Pinabete	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004580	C.S. Condémbaro	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016866	CARAVANA LA SOLEDAD ORIENTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16058	NUEVO PARANGARICUTIRO	160580063	Rancho Viejo	26		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004580	C.S. Condémbaro	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016866	CARAVANA LA SOLEDAD ORIENTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16058	NUEVO PARANGARICUTIRO	160580074	La Güeyera	8		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004580	C.S. Condémbaro	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016866	CARAVANA LA SOLEDAD ORIENTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16083	TANCÍTARO	160830055	La Soledad	226		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA004580	C.S. Condémbaro	MNSSA016521	Hospital Regional Los Reyes
MNSSA016866	CARAVANA LA SOLEDAD ORIENTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	2	2	17	19	1,352	3	8	1	1	2	2
MNSSA016871	CARAVANA MULTIRUTA URUAPAN	Tipo de UMM 2, Año 2009	16102	URUAPAN	161020001	Uruapan	2357	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016871	CARAVANA MULTIRUTA URUAPAN	Tipo de UMM 2, Año 2009	16102	URUAPAN	161020058	La Basilia	707		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016871	CARAVANA MULTIRUTA URUAPAN	Tipo de UMM 2, Año 2009	16102	URUAPAN	161020072	Cheranguerán	304		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016871	CARAVANA MULTIRUTA URUAPAN	Tipo de UMM 2, Año 2009	16102	URUAPAN	161020113	Tanaxuri (Tanachuri)	247		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016871	CARAVANA MULTIRUTA URUAPAN	Tipo de UMM 2, Año 2009	16102	URUAPAN	161020114	Tejerías (Tejerías de Santa Catarina)	548		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016871	CARAVANA MULTIRUTA URUAPAN	Tipo de UMM 2, Año 2009	16102	URUAPAN	161020115	Tiamba	369		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016871	CARAVANA MULTIRUTA URUAPAN	Tipo de UMM 2, Año 2009	16102	URUAPAN	161020122	Zirapondiro	177		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016871	CARAVANA MULTIRUTA URUAPAN	Tipo de UMM 2, Año 2009	16102	URUAPAN	161020141	El Fresno	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	0	0	MNSSA003735	Hospital General de Uruapan
MNSSA016871	CARAVANA MULTIRUTA URUAPAN	Tipo de UMM 2, Año 2009	1	1	8	9	4,714	4	8	0	0	1	1

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020013	Alacranes	4	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020021	La Barilera	6		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020024	Barranca Del Aguacate	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020031	El Blanqueadero	10		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020033	La Bolsa (Paso de La Bolsa)	13		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020043	LAS CANOAS	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020105	LA HACIENDITA	13		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020113	La Ordeñita	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020120	El Jovero	15		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020139	La Línea	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020142	LA LOMA	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020159	Los Oscuros	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020192	El Potrero	3		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020213	Salto Blanco	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020224	El Tacote	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020237	EL TIGRE	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave						Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020238	El Timbiriche (Barranca Del Timbiriche)	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020250	La Venadera	3		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020290	Casas Blanqueadas	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020291	El Capire	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020300	El Chupadero	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020356	Paso de Los Atutos	8		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020380	EL ZAPOTE	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020395	EL AGUACATE	1		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020398	La Camalotera	11		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020407	El Chical	25		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020410	La Fortuna	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020416	El Hondable	3		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020418	El Infiernillo	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020428	Mirador de Chapula	18		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave						Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020430	Los Nogales (Los Nogales de Chapula)	35	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020457	Las Huertas	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020460	LA SIDRA	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020469	El Cóbano	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020475	La Mina	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020490	El Corral de Piedra	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020529	La Guayabera	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020537	Las Piedras De Amolar	14		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020560	La Hujera	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020610	Chapula	24		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16002	AGUILILLA	160020612	Falsetes	10		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16010	ARTEAGA	160100422	Tototán	14		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16010	ARTEAGA	160100512	El Carrizo	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16010	ARTEAGA	160100513	El Naranjal	10		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16010	ARTEAGA	160100514	Las Tierritas	3		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16010	ARTEAGA	160100519	La Pochota	9		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16010	ARTEAGA	160100824	El Ancón	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16010	ARTEAGA	160100833	Barranca De La Guayabera	10		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150220	El Ahijadero	6		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150512	La Higuerita	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150526	Las Juntas	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160151058	Las Pilas	4		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960132	LA SIERRITA	4		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960196	EL ARENAL	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960197	Los Arreguines	3		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960198	Barranca Adentro	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960200	Barranca De La Gloria	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960213	Cerro Prieto	8		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960214	El Coacoyul	8		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960215	El Cóbano	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960217	El Copal	19		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960220	Las Cuevitas	6		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960226	LAS ENRAMADAS	7	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960230	La Garita	3		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960233	Guayabillera	10		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960235	Higuera Raizuda	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960237	LAS HIGUERAS	11		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960251	Mesa La Paloma	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960254	LA MORA	13		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960258	La Otatera	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960262	El Parotal	16		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960267	Pino Cuate	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960274	Rincón de Gálvez	8		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960276	Las Salinas	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960277	Sánchez	16		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960278	LA SIDRA	14		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960279	El Sincojal	9		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960281	EL TEJAMANIL	4		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960283	La Tigra	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960287	La Yácata (La Chachalaca)	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960289	Zacasillas	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960295	Las Calabacillas	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960303	Palo Alto	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960424	El Dominico	14		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960452	El Huje	17		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960493	Los Fogones	8		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960513	La Risquera	12		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960517	El Uje	6		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960526	El Ahijadero	18		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960536	La Barranca De Los Ranchos	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960538	Boca del Río del Chacal	21		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960546	La Cruz	1		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960577	La Pajita	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960614	La Sierrilla	17		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000030	C.S. Aguillilla	MNSSA001722	Hospital General Lázaro Cárdenas
MNSSA016883	UNIDAD MOVIL MIRADOR DE CHAPULA	Tipo de UMM 0, Año 2009	4	4	94	102	631	3	8	1	1	4	4

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150015	Barranca Seca	652	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150065	EL GUAYABAL	16		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150080	LAS JOYAS	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150116	Los Nuevos	28		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150175	La Troja	10		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150193	La Española	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150196	Las Huertas (La Otatera)	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150274	El Rayo (Las Congueras)	11		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150275	Palma Real	4		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150344	Barranca Verde	14		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150345	Santas Marías	16		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150360	Las Tecatas	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150361	El Corral	4		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150379	La Peña (El Fresno)	12		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150383	El Nogal	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150484	CARRICITOS	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150486	La Ciénega	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150491	El Cuadril (Las Tierritas)	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150493	Curtido	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150495	Los Chorritos	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150499	Fogoncitos	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150500	El Fresno	18		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150514	EL HUARACHE	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150518	La Huerta	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150521	EL IZOTE	4		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150522	EL IZOTE	3		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150533	Maguey Verde	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150543	MONTE VERDE	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150546	El Naranjo	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150551	Ojo de Agua de Vargas	6		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150557	El Paraíso	9		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150562	Patacuera	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150568	El Pimentel	8	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150569	El Pinabete	4		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150570	El Pitayo (El Pitahayo)	1		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150572	Platanillera	6		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150574	Potrero de Las Higueras	34		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150586	Ranchos Viejos	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150591	Los Rodríguez	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150595	El Salto	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150599	El Sauz	19		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150603	Las Tabernas	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150631	El Agua de Bacilio	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150654	Las Cañadas	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150680	Horno de Cal	1		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150712	Puerto de Los Gallos	9		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150714	Las Pilas	17		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150723	El Pozo	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave						Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150763	El Algodón	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150773	Las Charandas	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150774	El Cinco	1		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150797	La Palangana	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150857	La Yácata	4		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150908	Los Otatillos	10		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150921	La Polvareda	4		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150967	Agua Zarca	14		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150969	La Amargocera	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150986	Las Charandas	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150990	La Gavilanera	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150994	La Joya	10		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160151003	La Limonera	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160151007	La Maromera	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160151012	La Parotilla	4		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160151024	Rancho de En Medio	3		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160151025	Salgado	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160151030	El Trigo	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160151062	Puerto de los Nuevos	11		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160151064	La Trojita	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160151074	EL MANGUITO	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160151112	El Perro del Agua	8		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA017400	Hospital Apatzingán
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160151123	La Zarzamora	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160151179	La Palmita	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160151182	La Parotita	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160151187	La Platanillera	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160151189	Puerto de La Penguilla	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160151190	Puerto de Toros	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160151204	La Troja	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160151208	La Verdura	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	16096	TUMBISCATÍO	160960524	Aguacate	3		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000520	CS Coalcomán de Vázquez Pallares	MNIMO000425	IMSS COALCOMAN
MNSSA016895	UNIDAD MOVIL POTRERO DE LAS HIGUERAS	Tipo de UMM 0, Año 2009	2	2	79	86	1,049	3	8	1	1	3	3

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080004	Las Águilas	15	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080019	Birague del Coire P.	14		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080034	Cerro Prieto	37		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080035	La Ciénega del Diezmo	19		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080055	La Cuchara del Diezmo	47		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080077	Muerto Zacate	12		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080136	Perricola	37		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080148	Maruata	690		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080159	San Juan de Las Palmeras	24		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080167	El Terrero	44		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080186	La Agua Fria Dos	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080262	La Cuidara	24		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080263	La Coyulera	38		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080265	La Ciénega (Ciénega del Pomaro)	29		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080269	LA YERBABUENA	23		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080270	Cerro del Horcón	18		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080345	Lomas Blancas	39		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave						Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080371	LAS MINITAS	2	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080372	El Molino	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080461	Rancho Clara	13		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080515	El Algodón	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080517	El Aguacatito	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080519	Barranca de La Troja	35		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080520	El Colomito (Los Colomos)	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080532	PUEBLO VIEJO	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080558	La Cueva	10		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080566	El Apalmar	20		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080573	Los Cabezos	10		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080592	El Coyul	26		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080597	Los Cuirees	21		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080598	Los Cuiris	17		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080615	EL IZOTE	3		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080633	El Ocote	38		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080634	Ojo de Agua Uno	2		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080728	La Calera Dos	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080735	El Guayabillo	6		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080807	Guasigenes	19		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	160080870	Las Piedras	5		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16008	AQUILA	16008n/d	La Encinera	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150839	Cochumala	29		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	16015	COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES	160150973	El Avillo	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000252	C.S. Tizupan	MNSSA016550	Hospital Maruata
MNSSA016900	CARAVANA CUIRARA	Tipo de UMM 0, Año 2021	2	2	41	44	1,380	3	8	1	1	1	1
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16010	ARTEAGA	160100009	Agua Zarca	2	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000351	C.S.Infiernillo	MNSSA000310	Hospital Integral Arteaga
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16010	ARTEAGA	160100031	Campo De Aviacion	56		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000351	C.S.Infiernillo	MNSSA000310	Hospital Integral de Arteaga
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16010	ARTEAGA	160100034	Los Capires	9		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000351	C.S.Infiernillo	MNSSA000310	Hospital Integral Arteaga
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16010	ARTEAGA	160100040	Cerro De La Lumbre	140		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000351	C.S.Infiernillo	MNSSA000310	Hospital Integral de Arteaga
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16010	ARTEAGA	160100056	La Cuchara	7		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000351	C.S.Infiernillo	MNSSA000310	Hospital Integral Arteaga
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16010	ARTEAGA	160100082	El Huindre	108		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000351	C.S.Infiernillo	MNSSA000310	Hospital Integral de Arteaga
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16010	ARTEAGA	160100135	La Ordeña	24		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000351	C.S.Infiernillo	MNSSA000310	Hospital Integral Arteaga
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16010	ARTEAGA	160100144	Palo Pintado	42		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000351	C.S.Infiernillo	MNSSA000310	Hospital Integral de Arteaga
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16010	ARTEAGA	160100167	Pinzandaran	237		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000351	C.S.Infiernillo	MNSSA000310	Hospital Integral de Arteaga
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16010	ARTEAGA	160100203	El Sauz	47		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000351	C.S.Infiernillo	MNSSA000310	Hospital Integral de Arteaga

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16010	ARTEAGA	160100216	Toluquilla	169	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000351	C.S.Infiernillo	MNSSA000310	Hospital Integral de Arteaga
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16010	ARTEAGA	160100238	Zapote Norte	985		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000351	C.S. Infiernillo	MNSSA000310	Hospital Integral Arteaga
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16010	ARTEAGA	160100295	LOS AGUACATES	17		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000351	C.S.Infiernillo	MNSSA000310	Hospital Integral Arteaga
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16010	ARTEAGA	160100296	Aguillilita	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000351	C.S.Infiernillo	MNSSA000310	Hospital Integral Arteaga
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16010	ARTEAGA	160100400	Paso de Chivo	21		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000351	C.S.Infiernillo	MNSSA000310	Hospital Integral Arteaga
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16010	ARTEAGA	160100423	Tres Tubos	8		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000351	C.S.Infiernillo	MNSSA000310	Hospital Integral Arteaga
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16010	ARTEAGA	160100425	Vallecitos	44		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000351	C.S.Infiernillo	MNSSA000310	Hospital Integral de Arteaga
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16010	ARTEAGA	160100444	Espadin	25		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000351	C.S.Infiernillo	MNSSA000310	Hospital Integral Arteaga
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16010	ARTEAGA	160100603	La Añilera	26		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000351	C.S.Infiernillo	MNSSA000310	Hospital Integral de Arteaga
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16010	ARTEAGA	160100739	El Barrito	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000351	C.S.Infiernillo	MNSSA000310	Hospital Integral Arteaga
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16010	ARTEAGA	160100749	Los Coyules	3		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000351	C.S.Infiernillo	MNSSA000310	Hospital Integral Arteaga
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	16010	ARTEAGA	160100803	Los Hornos	0		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	MNSSA000351	C.S.Infiernillo	MNSSA000310	Hospital Integral Arteaga
MNSSA016912	CARAVANA ZAPOTE NORTE	Tipo de UMM 0, Año 2021	1	1	22	23	1,970	4	8	1	1	1	1
20	20	20	36	36	634	686	58,597	65	8	13	13	40	40

*Notas: En el ejercicio 2024, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 6,214,100.70 (Seis millones doscientos catorce mil cien pesos 70/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, y Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entidad Federativa:

Trimestre:

0

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre

1er

2do

3er

4to

Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*

Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo

Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*

Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo

Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*

Muertes maternas por lugar de origen en el periodo

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento

Consultas subsecuentes

Acciones al individuo y acciones a la comunidad

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios

Población de Anexo 5:

Titular de la Jefatura de Oficina del Primer Nivel (nombre y firma)

Responsable de Integración

Coordinador Estatal IMSS BIENESTAR (nombre y firma)

Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 6,214,100.70 (Seis millones doscientos catorce mil cien pesos 70/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, y Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

IV. Diabetes Mellitus

4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

V. Hipertensión Arterial Sistémica

5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica

[illegible]

VI. Obesidad

6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad

[illegible]

VII. Dislipidemias

7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias

[illegible]

VIII. Síndrome Metabólico

8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

[illegible]

IX. Cáncer Cervicouterino

9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papioma Humano
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino

[illegible]

X. Cáncer de Mama

10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama

[illegible]

XI. Control Prenatal y Puerperio

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación													
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas													
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez													
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel													
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a púerperas													

XII. Prevención de defectos al nacimiento

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico													

XIII. Planificación Familiar

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de púerperas aceptantes de planificación familiar													

XIV. Atención Odontológica

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales													
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas													
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas													

XV. Vacunación

		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas													
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años													

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 6,214,100.70 (Seis millones doscientos catorce mil cien pesos 70/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, y Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 6,214,100.70 (Seis millones doscientos catorce mil cien pesos 70/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, y Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "IMSS-BIENESTAR" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 6,214,100.70 (Seis millones doscientos catorce mil cien pesos 70/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, y Servicios de Salud de Michoacán.

**ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
S200 APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiques, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 6,214,100.70 (Seis millones doscientos catorce mil cien pesos 70/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, y Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

<u>TIPO DE</u> <u>UMM</u>	<u>NÚMERO DE</u> <u>UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE</u> <u>PARA TRABAJO</u> <u>SOCIAL</u> <u>COMUNITARIO</u> <u>ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA</u> <u>GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	13	13	13	13	0	39
<u>1</u>	3	3	3	3	0	9
<u>2</u>	2	2	2	2	2	8
<u>3</u>	2	2	2	2	2	8
<u>TOTAL</u>	20	20	20	20	4	64

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 6,214,100.70 (Seis millones doscientos catorce mil cien pesos 70/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, y Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA:		TRIMESTRE:	
MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 6,214,100.70 (Seis millones doscientos catorce mil cien pesos 70/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán y Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2024

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
2000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 6,214,100.70 (Seis millones doscientos catorce mil cien pesos 70/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, y Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2024

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$ 6,214,100.70 (Seis millones doscientos catorce mil cien pesos 70/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 6,214,100.70 (Seis millones doscientos catorce mil cien pesos 70/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, y Servicios Salud de Michoacán.

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	18,669.00	20,364.00	39,033.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,888.00	5,662.00	2,303.00	18,853.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	17,929.00	9,914.00	9,165.00	37,008.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,997.00	7,384.00	4,853.00	24,234.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,030.00	6,141.00	2,518.00	20,689.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	19,775.00	10,866.00	10,181.00	40,822.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,230.00	8,635.00	5,367.00	27,232.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 6,214,100.70 (Seis millones doscientos catorce mil cien pesos 70/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, y Servicios de Salud de Michoacán.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 6,214,100.70 (Seis millones doscientos catorce mil cien pesos 70/100 M.N.), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, y Servicios de Salud de Michoacán.

Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, Mtro. **Jorge Alejandro Cruz Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto, Mtra. **Ana Laura Rivera Silva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- Encargado del Despacho de la Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Michoacán, Dr. **Lázaro Cortés Rangel**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el diverso publicado el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO PUBLICADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, vigente a partir del 16 de septiembre de 2024, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. El presente Acuerdo ajusta los requisitos, criterios y modalidades del Plan de Pensiones Complementarias a los estándares constitucionales y legales establecidos en la Ley del ISSSTE, distinguiendo únicamente en este Acuerdo el requisito mínimo de haber ejercido funciones como persona juzgadora en cualquier órgano jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación por seis años, optimizando así la congruencia entre los diferentes regímenes pensionarios y garantizando una transición más justa y efectiva hacia la jubilación para las personas juzgadoras; y

TERCERO. El derecho de las personas titulares a solicitar su retiro voluntario conforme a los supuestos contenidos en el presente Acuerdo será, en todo momento y sin excepción alguna, potestativo y libre.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se reforman los artículos 2, fracción V, inciso b), párrafo segundo y tercero; y 13, fracción II, párrafo segundo; y se adicionan un tercer párrafo al artículo 2, fracción V, inciso b), recorriéndose el actual como cuarto párrafo, y un último párrafo al mismo artículo; así como un tercer párrafo al artículo 13, fracción II, recorriéndose el actual como cuarto, para quedar como sigue:

"Artículo 2. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) ...

b) ...

...

...

...

...

...

Lo anterior, siempre que cuenten con al menos veinticinco años de servicios en el Poder Judicial de la Federación y seis años ejerciendo funciones como persona juzgadora.

Las personas juzgadoras que no cumplan los veinticinco años de servicio en el Poder Judicial de la Federación, pero que cuenten con alguna de las pensiones otorgadas por la Ley del ISSSTE antes mencionadas y tengan seis años ejerciendo funciones como persona titular de un órgano jurisdiccional, podrán jubilarse anticipadamente con un porcentaje de pensión complementaria que disminuirá en un punto porcentual progresivamente conforme disminuyan los años de servicio.

Para calcular la antigüedad o años de servicio efectivos de las y los magistrados de Circuito y jueces de Distrito en el Poder Judicial de la Federación, se computará el tiempo por el que hayan recibido nombramientos en cualquiera de las categorías o puestos, ya sean jurisdiccionales o administrativos, dentro de los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación, es decir, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Tribunal Electoral, así como cualquier órgano jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 53 de la Ley del ISSSTE.

Para el cómputo de los seis años ejerciendo funciones como persona juzgadora se contarán los años como titular de cualquier órgano jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, a partir de la primera adscripción, ya sea en el Consejo de la Judicatura Federal o en el Tribunal Electoral.

Artículo 13. ...**I. ...****II. ...**

Para las y los titulares pensionados por el seguro de retiro conforme al artículo 80 de la Ley del ISSSTE, el porcentaje de la pensión complementaria se determina conforme a la edad y tiempo de servicios, en términos de la tabla a la que se refiere esta fracción, siempre que tengan un mínimo de 25 años de servicio, que hayan cubierto las respectivas primas del Seguro de Supervivencia para sus Familiares Derechohabientes y hayan ejercido funciones de juzgador como titular de cualquier órgano jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación por seis años, contados a partir de su primera adscripción, ya sea en el Consejo de la Judicatura Federal o en el Tribunal Electoral.

Las personas juzgadoras que no cumplan los veinticinco años de servicio en el Poder Judicial de la Federación, pero que cuenten con alguna de las pensiones otorgadas por la Ley del ISSSTE y tengan seis años ejerciendo funciones como persona titular de un órgano jurisdiccional, podrán jubilarse anticipadamente con un porcentaje de pensión complementaria que disminuirá en un punto porcentual progresivamente conforme disminuyan los años de servicio.

...

a) a s) ...

...

SEGUNDO. Se reforma el párrafo segundo y se adiciona un último párrafo al artículo 73 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las Condiciones Generales de Trabajo para Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

Lo anterior, siempre que cuenten con al menos veinticinco años de servicios en el Poder Judicial de la Federación y hayan ejercido funciones de juzgador como titular de cualquier órgano jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación por seis años, contados a partir de su primera adscripción, ya sea en el Consejo de la Judicatura Federal o en el Tribunal Electoral.

Las personas juzgadoras que no cumplan los veinticinco años de servicio en el Poder Judicial de la Federación, pero que cuenten con alguna de las pensiones otorgadas por la Ley del Instituto y tengan seis años ejerciendo funciones como persona titular de un órgano jurisdiccional, podrán jubilarse anticipadamente con un porcentaje de pensión complementaria que disminuirá en un punto porcentual progresivamente conforme disminuyan los años de servicio."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión, publíquese en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. Hasta en tanto el órgano de administración judicial inicie funciones, el Consejo de la Judicatura Federal cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula el Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito y emitirá las determinaciones y Acuerdos Generales necesarios para hacer efectivo el derecho a percibir una pensión complementaria en los supuestos procedentes.

El órgano de administración judicial, una vez inicie funciones, continuará cubriendo el pago de las pensiones complementarias autorizadas de conformidad con los porcentajes, salarios y disposiciones previstas en los Acuerdos Generales vigentes al momento de la baja de la persona juzgadora, de igual manera, continuará el trámite de las solicitudes de pensión complementaria pendientes de resolver conforme la normatividad aplicable al momento de su baja.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

EL MAGISTRADO **JUAN CARLOS GUZMÁN ROSAS**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el diverso publicado el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro en el Diario Oficial de la Federación, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2024, por mayoría de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Lilia Mónica López Benítez, Sergio Javier Molina Martínez y José Alfonso Montalvo Martínez; con el voto en contra de las Consejeras Eva Verónica De Gylvés Zárate y Celia Maya García.- Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2024.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.1558 M.N. (veinte pesos con un mil quinientos cincuenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu.**- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra.**- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.2370%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.4788%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 10.6113%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu.**- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra.**- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz.**- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.11 por ciento.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu.**- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra.**- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz.**- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 8.05 (ocho puntos y cinco centésimas) para diciembre de 2024.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y en referencia al artículo 276, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.50 (cuatro puntos y cincuenta centésimas) para diciembre de 2024.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 9.14 (nueve puntos y catorce centésimas) para diciembre de 2024.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

(R.- 559533)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 16/12/24 por el que se habilitan los días señalados para las unidades administrativas que se indican, a efecto de que lleven a cabo procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como para la ejecución y formalización de los actos e instrumentos jurídicos correspondientes.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 16/12/24 por el que se habilitan los días señalados para las unidades administrativas que se indican, a efecto de que lleven a cabo procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como para la ejecución y formalización de los actos e instrumentos jurídicos correspondientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 y 5, fracciones I, VII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y 147, fracciones I y IV del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) la Secretaría de Educación Pública (SEP) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para que produzcan efectos jurídicos;

Que conforme al artículo 28 de la LFPA, las actuaciones y diligencias de la Administración Pública Federal Centralizada deben practicarse en días hábiles, no considerando como tales los sábados, los domingos, el 1o. de enero y el 25 de diciembre, entre otros, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo de la persona Titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el DOF;

Que el artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), dispone que la SEP es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la LOAPF, la Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables que emita la Presidenta de la República;

Que conforme al artículo 5, fracciones I, VII y XXVII del RISEP, son facultades indelegables de la persona Titular de la SEP, determinar, dirigir y controlar la política de la SEP, de conformidad con los compromisos internacionales adquiridos por el estado mexicano en materia educativa y la legislación aplicable, con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Sectorial de Educación y con las disposiciones que la Presidenta de la República señale, así como planear y coordinar, en los términos de la legislación correspondiente, las actividades del sector paraestatal coordinado por ésta; aprobar la organización y funcionamiento de la SEP, y las demás que con dicho carácter indelegable le confieran las leyes y la Presidenta de la República;

Que el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal publicado en el DOF el 22 de febrero de 2024, en su artículo 147, fracciones I y IV disponen que, para el disfrute de vacaciones, días de descanso obligatorios y días en que se suspendan labores, se observarán entre otros criterios que, los periodos vacacionales puedan establecerse preferentemente conforme al calendario escolar que establezca la SEP y que la suspensión de labores de las instituciones se deberá publicar en el DOF, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público;

Que bajo el contexto anterior, con el propósito de que los días que se consideren inhábiles para todos los efectos legales y se suspenden labores para la SEP, sean coincidentes con los días de vacaciones en el mes de diciembre de 2024 y enero de 2025 que se establecen en el calendario escolar para el ciclo lectivo 2024-2025 en el marco de las disposiciones mencionadas y dar certeza y seguridad jurídica a los particulares respecto de los días en que no transcurren los plazos referentes a los procedimientos administrativos que se llevan ante las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la SEP, el 17 de diciembre de 2024, se publicó el "ACUERDO número 15/12/24 por el que se consideran inhábiles para la Secretaría de Educación Pública, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, los días comprendidos del 19 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025";

Que el artículo 134, cuarto y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Que cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, y

Que a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a todos aquellos actos que realice la Secretaría de Educación Pública, así como a todo el público en general, respecto de los plazos y términos relativos a los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban efectuarse, sin menoscabo de los plazos y términos legales que los rigen, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 16/12/24 POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS SEÑALADOS PARA LAS
UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS ACTOS E INSTRUMENTOS
JURÍDICOS CORRESPONDIENTES**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se habilitan los días del 26 de diciembre de 2024 al 5 de enero de 2025, a efecto de que la Secretaría de Educación Pública, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios que le está adscrita, y/o cualquiera otra unidad administrativa que

se requiera, para que lleven a cabo los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia, así como para la formalización de los actos e instrumentos jurídicos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza la habilitación de términos y plazos legales establecidos en el Acuerdo número 15/12/24 por el que se consideran inhábiles para la Secretaría de Educación Pública, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, los días comprendidos del 19 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025, así como en las diversas leyes de observancia de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de iniciar, tramitar y concluir, en su caso, los diversos procedimientos de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa, con la finalidad de dar cumplimiento a las facultades, acuerdos y/o compromisos internacionales adquiridos por el estado mexicano en materia educativa y la legislación aplicable, y que compete implementar a la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, y/o cualquiera otra unidad administrativa que se requiera.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a las Unidades Administrativas y en su caso, a los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, coadyuvar con la Unidad de Administración y Finanzas, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y/o cualquiera otra unidad administrativa que se requiera, para la ejecución y formalización de todos y cada uno de los actos y trámites administrativos que les correspondan, en cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo no abroga o deroga el Acuerdo número 15/12/24 por el que se consideran inhábiles para la Secretaría de Educación Pública, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, los días comprendidos del 19 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2024.

TERCERO. Todos los días y horas comprendidos del 26 de diciembre de 2024 al 5 de enero de 2025, se considerarán hábiles para los efectos precisados en el presente acuerdo.

Ciudad de México, 26 de diciembre de 2024.- Secretario de Educación Pública, **Mario Martín Delgado Carrillo.-** Rúbrica.